

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2901-2022**

**CELEBRADA EL 17 DE MARZO DEL 2022**

**ARTÍCULO III**

**CONSIDERANDO:**

Los oficios AJCU-2022-035 y 038 del 14 y 15 de marzo del 2022 (REF. CU-212 y 230-2022), suscritos por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que se encuentran en consulta en la universidad, con el fin de que el Consejo Universitario defina cuáles serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterios para atenderlos.

**SE ACUERDA:**

1. Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados por la Asamblea Legislativa:
  - Proyecto de Ley N° 22.832, “LEY PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS POR ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA. Solicitar criterio al Instituto Estudios de Género.
  - Proyecto de Ley N° 21.847 CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD). Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias de la Educación, el Programa de estudiantes con necesidades especiales de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y la Dirección de Extensión Universitaria.
  - Proyecto de Ley N° 22.755 PAGAR 2: LEY PARA COADYUVAR EN EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA Y DE

TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DE LOS SUPERÁVIT DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. Solicitar criterio a la Oficina Jurídica y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario

- Proyecto de Ley N° 22757 “REFORMA PARCIAL DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP)”. Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, a la Vicerrectoría de Investigación y a la Dirección de Extensión Universitaria.
- Proyecto de Ley N° 22735 “LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DE DECLARACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL COMO PAÍS LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PETROLERA Y DE GAS NATURAL. Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y al Centro de Educación Ambiental.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio RED-005-2022 del 08 de marzo del 2022 (REF. CU-202-2022), suscrito por los cuatro directores de Escuela: señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales; la señora Linda María Madriz Bermúdez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación; el señor Federico Li Bonilla, director de la Escuela de Ciencias de la Administración; la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que informa que el oficio RED/004/2022, sobre las dudas acerca de las partidas por servicios especiales asignadas a cada unidad académica para el proceso de gestión 2022, ya fueron respondidas por el Consejo de Rectoría (CONRE); por lo tanto, solicita que dicho oficio se elimine de la agenda del Consejo Universitario.**

#### **SE ACUERDA:**

**Dar por recibido el oficio RED-005-2022 de los cuatro directores de Escuela y tomar nota de que el oficio RED/004-2022 ya fue atendido por el Consejo de Rectoría (CONRE).**

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO IV-A, inciso 3)****CONSIDERANDO:**

El oficio PROCI 07-2022 del 07 de marzo del 2022 (REF. CU-211-2022), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que remite el Informe de seguimiento de los hallazgos de auditoría externa a setiembre del 2021.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio PROCI 07-2022 del Programa de Control Interno, con el fin de que analice el Informe de seguimiento de los hallazgos de auditoría externa a setiembre del 2021, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2022.

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO IV-A, inciso 4)****CONSIDERANDO:**

El oficio ORH. 2022.039 del 14 de marzo del 2022 (REF. CU-213-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2900-2022, Artículo V-A, inciso 5) celebrada el 10 de marzo del 2022, referente al oficio ORH.2021.0594, solicita audiencia a este Consejo Universitario, con el fin de aclarar la situación de los tiempos omitidos en el proceso de reclutamiento, la cual hace que queden sin efecto los tiempos del procedimiento en los casos donde se presentan recursos de revocatoria.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la solicitud de audiencia de la señora Rosa María

Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que la inviten a una próxima sesión de esa comisión, para que aclare lo indicado en el oficio ORH.2021.0594, y presente un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2022.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 5)**

##### **CONSIDERANDO:**

El oficio OPRE-112-2022 del 09 de marzo del 2022 (REF. CU-214-2022), suscrito por las señoras Grace Alfaro Alpízar, jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto y Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que, con el fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento para la formulación, ejecución y evaluación del plan operativo anual, presupuesto ordinario, modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios de la UNED, remite el Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2023.

##### **SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2023, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 15 de abril del 2022.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 6)**

##### **CONSIDERANDO:**

El oficio FEU-0399 del 10 de marzo del 2022 (REF. CU-223-2022), suscrito por el señor José Osvaldo Castro Salazar, presidente de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria número 648, Capítulo III, Artículo N. 01, Inciso 5, celebrada el 07 de marzo del 2022, en el que remite el documento "Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la

**totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad”.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la “Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad”, presentada por la Junta Directiva de la FEUNED, con el fin de que la analicen en forma conjunta y brinden un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2022.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 7)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio CR-2022-284 del 15 de marzo del 2022 (REF. CU-229-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2209-2022, Artículo II, inciso 4) celebrada el 14 de marzo del 2022, referente al oficio VE-062-2022 de la Vicerrectoría Ejecutiva, en el que solicita autorización para la enajenación de aproximadamente 2.000 pupitres para donación.**
- 2. El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico, donde se establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:**

**“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.**

**SE ACUERDA:**

**Aprobar la enajenación de aproximadamente 2.000 pupitres para donación a escuelas y colegios que tienen necesidades de estos recursos, de conformidad con lo indicado en el oficio VE-062-2022 de la Vicerrectoría Ejecutiva.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 8)****CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio DEFE-004.2022 del 16 de marzo del 2022 (REF. CU-232-2022), suscrito por el señor Douglas Garro Salazar, director a.i. de la Defensoría de los Estudiantes, en el que solicita prórroga hasta el 31 de marzo del 2022, para presentar al Consejo Universitario el Informe de labores, correspondiente al período 2021.**
- 2. El artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes de la UNED establece lo siguiente:**

“Cada año durante la primera quincena de marzo la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes presentará su informe de labores, para lo cual el plenario del Consejo Universitario le dará audiencia en una de sus sesiones ordinarias. En la segunda quincena del mes de marzo el Consejo Universitario en una sesión pública extraordinaria, con la participación de la FEUNED y la colectividad estudiantil, hará del conocimiento de la comunidad universitaria el informe anual sobre el estado del respeto de los derechos de los estudiantes de la UNED y el quehacer de la Defensoría de los Estudiantes. El día de la presentación de dicho informe, al que se dará amplia difusión a la comunidad universitaria, utilizando los diversos medios de comunicación electrónicos y que estará a cargo de la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes, deberán asistir el Consejo de Rectoría y los Consejos de las Vicerreorías respectivas; así como, el Auditor y el Jefe de la Oficina Jurídica.

El informe de la Defensoría de los Estudiantes será puesto como punto de agenda para ser analizado y discutido en los Consejos de Rectoría, de Vicerreorías, de Escuelas, de Posgrado, de Extensión, de Centros Universitarios, de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y otros.”

- 3. Actualmente las sesiones del Consejo Universitario son públicas.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Hacer una excepción a lo establecido en el artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes de la UNED, en cuanto a la fecha de presentación del Informe de labores del 2021 de la DEFE, ante la sesión ordinaria del Consejo**

Universitario, y la realización de la sesión pública extraordinaria.

2. Conceder la prórroga solicitada por el señor Douglas Garro, para presentar el informe de labores de la Defensoría de los Estudiantes, correspondiente al 2021, a más tardar el 31 de marzo del 2022.
3. Invitar al señor Douglas Garro Salazar a la sesión del Consejo Universitario, a realizarse el 31 el marzo del 2022, para que exponga el Informe de labores de la Defensoría de los Estudiantes, correspondiente al 2021.
4. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que analice la necesidad de modificar el artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, y presente una propuesta al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2022.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 9)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 728-2022, Art. V, inciso 5) celebrada el 08 de marzo del 2022 (CU.CPDA-2022-023), en el que solicita prórroga para el cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2057-2010, Art. VI, inciso 3-b), del 7 de octubre del 2010 (CU-2010-640), en relación con la propuesta de Políticas Editoriales de la UNED, elaborada por la Comisión Especial, nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 1955-2008, del 27 de noviembre del 2008 (REF. CU-215-2010).
2. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico nombró una subcomisión encargada de presentar una propuesta actualizada de Políticas Editoriales.
3. El dictamen CU.CPDOyA-2020-051 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a la propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020”, que se encuentra pendiente de análisis en la agenda del Consejo Universitario.

**SE ACUERDA:**

1. **Conceder prórroga hasta el 31 de julio del 2022 para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2057-2010, Art. VI, inciso 3-b), del 7 de octubre del 2010 (CU-2010-640), sobre las políticas editoriales, por parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.**
2. **Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el dictamen CU.CPDOyA-2020-051 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a la propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020”, con el fin de que sirva de insumo en la definición de Políticas Editoriales de la UNED.**

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO IV-A, inciso 10)****CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 398-2022, Artículo V, inciso 1), celebrada el 15 de marzo del 2022 (CU.CAJ-2022-036), referente a la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento para personas profesoras de jornada especial.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 17), celebrada el 28 de octubre del 2021 (CU-2021-458), que a la letra indica:**

**CONSIDERANDO:**

1. El oficio O.J.2021-523 del 13 de octubre del 2021 (REF. CU-844-2021), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que plantea algunas consideraciones sobre el artículo 11 del Reglamento para profesores-tutores de jornada especial, en relación con lo establecido en el artículo 30 del Estatuto de Personal.
2. La modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 1741-2004, Art. III, inciso 4-a), celebrada el 09 de diciembre del 2004, rige para todos los funcionarios de la Universidad que

ingresaran a laborar en la UNED a partir del 01 de enero del 2005, incluyendo los tutores de jornada especial.

3. De la lectura del acta 1741-2004 celebrada el 09 de diciembre del 2004, se evidencia cuál es el espíritu del Consejo Universitario, al hacer la reforma del artículo 30 del Estatuto de Personal. Como muestra de ello, se transcriben las siguientes intervenciones del acta citada:

*“MBA. RODRIGO ARIAS: Con esto entramos a la discusión del punto y lo vamos atendiendo en el mismo orden de los puntos 1, 2 y 3 de ahí, los documentos respectivos.*

*El primero es el artículo 30 del Estatuto de Personal. Hoy en la mañana vimos que para el Sistema de Estudios de Posgrado, dentro de las propuestas que se han venido analizando, se convierte en una variable de inflexibilidad la anualidad del 5%, que es muy difícil dentro del sistema nuestro cambiarla para los funcionarios, **pero sí podemos modificarla para los que ingresan**, en el sentido que el reconocimiento no se haga a un porcentaje del 5%, sino un porcentaje más parecido a lo que es la anualidad en el resto del sector público, entonces, lo que concluíamos era, en la necesidad no solo para el SEP, **sino para la Universidad en general**, de tener una anualidad que sea más manejable dentro de lo que es la distribución de la masa salarial de la Universidad, propio para el SEP, **pero con efecto en toda la Universidad.***

*Don José Antonio Blanco, quién no estaba en la mañana, lo que veíamos era la conveniencia, yo diría urgencia, **de modificar el porcentaje que se aplica para el reconocimiento de anualidades que traen las personas, por años de servicios en el resto del sector público.** En lo que coincidíamos era que modificáramos el artículo 30 del Estatuto de Personal, para que ese reconocimiento se haga con un porcentaje del 2% y no del 5%, hay que separar esto. Se le pidió a don Celín Arce, preparar la redacción correspondiente. (Página 39) (Negrita no es del original)*

*(...)*

*MBA. RODRIGO ARIAS: Específicamente, don Régulo Solís hizo la consulta en la mañana, sobre la legalidad de esta modificación y don Celín Arce nos dijo que no había ningún problema en incorporarla, **porque realmente se establece como algo general para todas las personas que de aquí en adelante ingresen a la UNED, ese es el nuevo régimen de ingreso, es para todas las personas**, y eso es lo que de alguna manera en la partida presupuestaria de reconocimientos de año de servicio al ingresar a la UNED, y de ahí es donde estamos modificando el porcentaje del reconocimiento, no estamos obligados a un porcentaje determinado, de hecho las universidades mismas tienen diferentes montos en el*

porcentaje de reconocimientos. (Página 40) (Negrita no es del original)

(...)

MBA RODRIGO ARIAS: Es el porcentaje de acuerdo a la categoría a la que ingresa.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: **La que ingrese, porque puede ser Profesor de Jornada Especial.**

MBA RODRIGO ARIAS: Sí, es a la categoría de ingreso. (Páginas 41-42) (Negrita no es del original)

MBA RODRIGO ARIAS: Sí, rige a partir del 1 de enero del 2005 a todas las personas que ingresan a partir de esa fecha y se está uniformando como norma para todos los que entren a la UNED a partir de ahí.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Quería manifestarle a don José Antonio, que más bien lo que estamos haciendo es respetando el reconocimiento de las anualidades, aunque no las haya elaborado en la UNED. El problema que tenemos es el monto del porcentaje que se le pueda reconocer. El dictamen de la Procuraduría General en el caso del monto de la anualidad, es el pago de la anualidad, si se puede tener a partir de ahora funcionarios que tengan una anualidad diferente a la que tienen otros del 5%. La Procuraduría lo que indica es que el Consejo lo puede aprobar, ya sea en contra o a favor del funcionario, **pero la medida que tome tiene que ser la misma para todos. ¿Qué significa esto? Que esta medida que se está tomando no es solamente para funcionarios de Posgrados, sino para cualquier persona que quiera ingresar a la UNED y es la misma norma, cualquier persona.**

La UNED no puede pagar un 5% a una persona que viene con una anualidad de 1.5%, mientras que hay otras personas que acumularon esas anualidades en la UNED durante todo este tiempo. Ahí es donde quiero hacer la diferencia. (Página 45) (Negrita no es del original)."

SE ACUERDA:

Solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario que, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envíe a consulta de la Oficina de Recursos Humanos, de la Asociación de Profesores de la UNED y de la Oficina Jurídica, la siguiente propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento para profesores-tutores de Jornada Especial:

ARTÍCULO 11 VIGENTE	ARTÍCULO 11 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Los tutores de Jornada Especial tendrán derecho a un paso por cada año trabajado en el sector público, equivalente a un 5%	<b>Las personas profesoras</b> de Jornada Especial tendrán derecho a un paso por cada año trabajado en el sector público, <b>en los términos</b>

del salario base para tutores de jornada especial, incluyendo el estímulo económico en razón de su condición académica.	<b>que lo establece el artículo 30 del Estatuto de Personal</b> , incluyendo el estímulo económico en razón de su condición académica.
---	--

3. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2897-2022, Art. VI-A, inciso 5), celebrada el 24 de febrero del 2022, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio SCU-2021-351 del 22 de noviembre del 2021 (REF. CU-999-2021), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que adjunta las observaciones enviadas por la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, a la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento para profesores-tutores de jornada especial, para que brinde el dictamen a más tardar el 07 de abril del 2022.**
4. **El oficio ORH.2021.0662 de fecha 02 de noviembre del 2021, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual expresa en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 17), celebrada el 28 de octubre del 2021 (CU-2021-458) lo siguiente (REF. CU-999-2021):**

“Procedo a brindar **criterio positivo** por parte de la Oficina de Recursos Humanos, siendo que dicha propuesta se remite a la Norma Interna Superior en materia laboral.”

5. **El oficio O.J.2021-545 de fecha 02 de noviembre del 2021, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, remitido al Consejo Universitario en atención al acuerdo tomado por este órgano colegiado en la sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 17), celebrada el 28 de octubre del 2021 (CU-2021-458). Al respecto este oficio en lo que interesa indica:**

“En primer lugar, debo reiterar lo expresado en el oficio O.J.2021-523 del 13 de octubre del 2021 en el sentido de que es importante que se deje constancia en el acta que la reforma que se está planteando en este momento obedece simplemente a un ajuste para evitar confusiones en su interpretación y aplicación, ya que el artículo 11 del Reglamento para profesiones-tutores de jornada especial se encuentra derogado tácitamente y que la norma aplicable en esta materia desde el 01 enero del 2005 es el artículo 30 del Estatuto de Personal.

Recuérdese que la reforma al artículo 30 del Estatuto de Personal es una reforma posterior a la aprobación del artículo 11 del Reglamento para profesores-tutores de jornada especial, y al ser el espíritu de las personas integrantes del Consejo Universitario que aprobó dicha modificación el de cobijar a la totalidad de las personas funcionarias de la UNED, el artículo 11 del Reglamento para profesores-tutores de jornada especial se encuentra derogado tácitamente.

Ahora bien, respecto a las modificaciones de fondo, procedo a puntualizar mis observaciones:

- **Modificación de “Los tutores...” por “Las personas profesoras...”**: este cambio es acorde con la sugerencia que ha promovido esta oficina sobre la utilización de lenguaje inclusivo, por lo que se considera pertinente, oportuno y necesario. Sin embargo, se debe realizar la observación que se estaría incorporando una nomenclatura distinta a la del resto del reglamento, incluido su título. En ese sentido, para no generar confusión, se recomienda realizar una revisión integral del reglamento para incorporar el lenguaje inclusivo y de esta forma pueda el Consejo Universitario tomar un acuerdo en el que se homologue toda la nomenclatura en este sentido.
- **Modificación de “...a un 5% del salario base para tutores de jornada especial...” por “...en los términos que lo establece el artículo 30 del Estatuto de Personal...”**: este cambio es acorde a una de las opciones establecidas en el oficio O.J.2021-523 del 13 de octubre del 2021.

6. **En la sesión 2900-2022, Art. V-A, inciso 10), celebrada el 10 de marzo del 2022, el Consejo Universitario modificó el artículo 8 del “Reglamento para profesores-tutores de jornada especial”, y a solicitud de la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED) uniformó el lenguaje utilizado en el reglamento para que se sustituyera tutor por profesor. Asimismo, el Consejo Universitario en esta misma sesión, introdujo en el citado reglamento el uso del lenguaje inclusivo en los respectivos artículos y en el nombre del reglamento por “Reglamento para personas profesoras de jornada especial”.**
7. **La necesidad de modificar el artículo 11 del “Reglamento para personas profesoras de jornada especial” en concordancia con el espíritu del Consejo Universitario, que motivó la modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, según lo discutido y analizado por este órgano colegiado en la sesión 1741-2004, celebrada el 09 de diciembre del 2004.**

**8. Lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:**

ARTÍCULO 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones: (...)

d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.

**SE ACUERDA:**

1. **Dispensar a la Comisión de Asuntos Jurídicos de enviar a consulta a las personas miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 11 del “Reglamento para personas profesoras de jornada especial”, dada la necesidad de armonizar lo antes posible, la normativa institucional, en lo referente al pago del paso por cada año trabajado en el sector público, en los términos que lo establece el artículo 30 del Estatuto de Personal, según lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión 1741-2004, Art. III, inciso 4-a), celebrada el 09 de diciembre del 2004.**
2. **Aprobar la modificación del artículo 11 del “Reglamento para personas profesoras de jornada especial”, para que se lea de la siguiente manera:**

**Reglamento para personas profesoras de jornada especial**

(...)

**Artículo 11:** Las personas profesoras de jornada especial tendrán derecho a un paso por cada año trabajado en el sector público, en los términos que lo establece el artículo 30 del Estatuto de Personal, incluyendo el estímulo económico en razón de su condición académica.

3. **Informar a la comunidad en general que toda disposición universitaria en que se haga referencia o remisión al**

**“Reglamento para profesores-tutores de jornada especial” deberá entenderse que corresponde al “Reglamento para personas profesoras de jornada especial”.**

- 4. Publicar el “Reglamento para personas profesoras de jornada especial” con las modificaciones acordadas de los artículos 8 y 11, más las modificaciones aprobadas para incorporar el lenguaje inclusivo en la redacción de su articulado.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 11)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 398-2022, Artículo V, inciso 2), celebrada el 15 de marzo del 2022 (CU.CAJ-2022-037), referente a la propuesta de modificación del artículo 3 del Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 4-a) celebrada el 16 de diciembre del 2021, en el cual aprobó modificaciones a los siguientes reglamentos de la Universidad:**
  - Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.**
  - Reglamento para personas profesoras de posgrado de jornada especial y coordinaciones de posgrado.**
  - Reglamento de Consejo de Escuela.**
- 3. En la sesión 2890-2021, celebrada el 16 de diciembre del 2021, el Consejo Universitario suprime de la estructura organizacional la Dirección de Posgrados.**
- 4. En sesión 2884-2021, Art. II, inciso 1) celebrada el 10 de noviembre del 2021, el Plenario del Consejo Universitario aprobó el Reglamento para la contratación de personas jubiladas de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país (aprobado en sesión 2884-2021, Art. II, inciso 1) celebrada el 10 de noviembre del 2021).**

5. Los acuerdos anteriores del plenario del Consejo Universitario requieren la modificación de otra normativa institucional, en los cuales se menciona la figura de la Dirección de Posgrados.
6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 4-a) celebrada el 16 de diciembre del 2021, en el cual remite a esta comisión las propuestas de modificación de los reglamentos institucionales, planteadas por la Comisión Ad hoc nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 2837-2020, Art. I, del 11 de diciembre del 2020, mediante oficio SCU-2021-146 (REF. CU-361-2021), en los cuales se elimina la figura de la “Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) (CU-2022-011); en particular:
  - Artículo 9 del Reglamento del Artículo 32 Bis del Estatuto de Personal
  - Varios artículos del Reglamento de la Gestión Académica de la UNED
  - Varios artículos del Reglamento General Estudiantil
  - Artículos 8 y 25 del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia
  - Nombre y algunos artículos del Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado
  - Artículo 3 del Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.
7. Lo analizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) en la sesión 392-2022, celebrada el 25 de enero del 2022, sobre las propuestas de modificación planteadas por la Comisión Ad hoc nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 2837-2020, Art. I, del 11 de diciembre del 2020, mediante oficio SCU-2021-146 (REF. CU-361-2021), en los cuales se elimina la figura de la “Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)” (CU-2022-011).
8. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 393-2022, Artículo IV, inciso 2-e), celebrada el 01 de febrero del 2022 (CU.CAJ-2022-015), en el que envía consulta al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local en relación con la propuesta de “Modificación del Artículo 3 del Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local”.
9. El oficio SCU-2022-029 del 22 de febrero del 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la

**Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local en relación con la propuesta de “Modificación del Artículo 3 del Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local”. Esta Comisión acoge las observaciones remitidas.**

- 10. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 397-2022, Artículo III, inciso 2), celebrada el 01 de marzo del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-031, en el cual se acordó enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del Artículo 3 del Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, según lo establecido en el inciso d) del artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. De esta consulta no se recibieron observaciones.**

**SE ACUERDA:**

**Aprobar la siguiente modificación del Artículo 3 del Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local:**

**ARTÍCULO 3: (Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local)**

Son funciones del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local:

- a) Diseñar e implementar servicios educativos no formales (en coordinación con otros programas y proyectos de extensión) y gestionar estudios formales en coordinación con las Escuelas y el PACE, articulados en un sistema de educación continua, con acceso en todo el territorio nacional y focalizadas o especializadas para los Gobiernos Locales, la sociedad civil local y al personal de la Administración Pública Nacional.
- b) Ofrecer en coordinación con las Escuelas, una oferta de educación formal multi y transdisciplinar que incluya pregrados, grados y posgrados, que responda a las necesidades educativas de las poblaciones meta del Instituto. Esta oferta académica será financiada con una parte de los fondos que recibe el Instituto provenientes de la Ley 9047 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico. El monto destinado al pregrado, grado

o posgrado, será determinado cada año mediante el POA Presupuesto Anual del Instituto.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV-A, inciso 12)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 398-2022, Artículo V, inciso 3), celebrada el 15 de marzo del 2022 (CU.CAJ-2022-038), referente a la propuesta de modificación del artículo 9 del Reglamento del Artículo 32 Bis del Estatuto de Personal**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 4-a) celebrada el 16 de diciembre del 2021, en el cual aprobó modificaciones a los siguientes reglamentos de la Universidad:**
  - Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.**
  - Reglamento para personas profesoras de posgrado de jornada especial y coordinaciones de posgrado.**
  - Reglamento de Consejo de Escuela.**
- 3. En la sesión 2890-2021, celebrada el 16 de diciembre del 2021, el Consejo Universitario suprime de la estructura organizacional la Dirección de Posgrados.**
- 4. En sesión 2884-2021, Art. II, inciso 1) celebrada el 10 de noviembre del 2021, el plenario del Consejo Universitario aprobó el Reglamento para la contratación de personas jubiladas de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país (aprobado en sesión 2884-2021, Art. II, inciso 1) celebrada el 10 de noviembre del 2021).**
- 5. Los acuerdos anteriores del plenario del Consejo Universitario requieren la modificación de otra normativa institucional, en los cuales se menciona la figura de la Dirección de Posgrados.**
- 6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 4-a) celebrada el 16 de diciembre del 2021,**

en el cual remite a esta Comisión las propuestas de modificación de los reglamentos institucionales, planteadas por la Comisión Ad hoc nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 2837-2020, Art. I, del 11 de diciembre del 2020, mediante oficio SCU-2021-146 (REF. CU-361-2021), en los cuales se elimina la figura de la “Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) (CU-2022-011); en particular:

- Artículo 9 del Reglamento del Artículo 32 Bis del Estatuto de Personal
  - Varios artículos del Reglamento de la Gestión Académica de la UNED
  - Varios artículos del Reglamento General Estudiantil
  - Artículos 8 y 25 del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia
  - Nombre y algunos artículos del Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado
  - Artículo 3 del Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.
7. Lo analizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) en la sesión 392-2022, celebrada el 25 de enero del 2022, sobre las propuestas de modificación planteadas por la Comisión Ad hoc nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 2837-2020, Art. I, del 11 de diciembre del 2020, mediante oficio SCU-2021-146 (REF. CU-361-2021), en los cuales se elimina la figura de la “Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)” (CU-2022-011).
  8. El oficio SCU-2022-026 del 18 de febrero del 2022, (REF.CU-112-2022) suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones recibidas a la propuesta de Modificación del Artículo 9 del Reglamento del Artículo 32 Bis del Estatuto de Personal.
  9. Lo discutido en la sesión 396-2022 del 22 de febrero del 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre la propuesta de “Modificación del Artículo 9 del Reglamento del Artículo 32 Bis del Estatuto de Personal”.
  10. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 396-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 22 de febrero del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-027, en el cual se acordó enviar a consulta de los miembros del Consejo

**Universitario la propuesta de “Modificación del Artículo 9 del Reglamento del Artículo 32 Bis del Estatuto de Personal”, según lo establecido en el inciso d) del artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. De esta consulta no se recibieron observaciones.**

**SE ACUERDA:**

**Aprobar la siguiente modificación del artículo 9 del Reglamento del Artículo 32 Bis del Estatuto de Personal:**

**ARTÍCULO 9: (Reglamento del Artículo 32 Bis del Estatuto de Personal)**

En el caso de los posgrados, además de lo estipulado en el artículo anterior, la persona funcionaria debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser seleccionada por la Comisión de Estudios del Posgrado respectiva.
- b) Tener habilidad en el manejo de nuevas tecnologías digitales aplicadas a la educación.
- c) No tener a cargo más de una asignatura remunerada en posgrados o en cualquier otra instancia o unidad académica de la UNED.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 14)**

**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 398-2022, Artículo V, inciso 5), celebrada el 15 de marzo del 2022 (CU.CAJ-2022-040), referente a la propuesta de Reglamento para la Comisión de Autoevaluación.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-5) celebrada el 15 de julio del 2021, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) el oficio IGESCA-2020/091 del 23 de setiembre del 2020 (REF. CU-878-2020), suscrito por la señora Hazel Arias Mata,

directora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA), por medio del cual adjunta la propuesta de Reglamento para la Comisión de Autoevaluación enviado por el IGESCA, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.

3. **El oficio IGESCA-2020/091 del 23 de setiembre del 2020 (REF. CU-878-2020), suscrito por la señora Hazel Arias Mata, directora del IGESCA, se indica en lo que interesa, lo siguiente:**

“Estimados señores (as).

Reciban un cordial saludo, por este medio solicito al Consejo Universitario de la manera más atenta y a la mayor brevedad posible la aprobación del Reglamento para la Comisión de Autoevaluación (CAE), el cual venía anexado en el documento presentado en el mes de agosto del año 2019 llamado “Evaluación Integral del Instituto de Gestión de la Calidad Académica”, se remite a ustedes por indicación de la oficina jurídica ya que, según el Estatuto Orgánico, es a quien corresponde la aprobación. / Agradecemos de antemano su atención.”

4. **En la presentación de la propuesta de Reglamento para la Comisión de Autoevaluación (CAE) enviado por el IGESCA mediante el oficio IGESCA-2020/091 del 23 de setiembre del 2020 (REF. CU-878-2020), se indica lo siguiente:**

#### “PRESENTACIÓN

El Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA) presenta en este documento el Reglamento para la Comisión de Autoevaluación (CAE) para llevar a cabo la autoevaluación, acreditación y mejoramiento continuo de las carreras de grado o programas de posgrado de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

Las experiencias en temas de autoevaluación, acreditación y mejoramiento continuo hacen aconsejables que el proceso sea coordinado por un grupo interno de la carrera o programa que se denominará Comisión de Autoevaluación (CAE). Esta comisión requerirá de la designación de personas y recursos, tanto financieros, tiempos, materiales, equipos y otros insumos, para desarrollar el proceso.

La CAE llevará a cabo el proceso investigativo que incluye la metodología donde se toma en cuenta: la recolección, revisión, análisis, validación de la información y de los resultados obtenidos. Éste se realiza de manera reflexiva, participativa y

crítica permitiendo conocer la situación de una carrera de grado o programa de posgrado dentro del marco de gestión de la calidad.

Para que se puedan cumplir con todas las metas y compromisos se requerirá de información y colaboración de:

- Personas académicas que conforman toda la carrera o programa.
- Personas del área administrativa de la universidad que dan soporte y servicios.
- Población estudiantil de la carrera o programa.
- Personas graduadas de la carrera o programa.
- Dependencias o instancias de la UNED que permiten la gestión directa o indirecta de los procesos educativos de la carrera o programa.
- Personas empleadoras y/o directivos de organizaciones, empresas o instituciones que cuentan con graduados de la UNED.

La Comisión se debe **conformar** al inicio del proceso, una vez que la carrera o programa haya pasado la etapa de sensibilización y capacitación liderada por el Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA). / En la figura 1 se muestra las diferentes etapas del proceso de autoevaluación, acreditación y mejoramiento continuo.

**Figura 1. Etapas del proceso de autoevaluación, acreditación y mejoramiento continuo**



Fuente: Instituto de Gestión de la Calidad Académica 2020.”

5. **La propuesta de Reglamento para la Comisión de Autoevaluación enviado por el IGESCA, mediante el oficio IGESCA-2020/091 del 23 de setiembre del 2020 (REF. CU-878-2020), es de interés directo de las Escuelas, que son las unidades académicas que ofrecen carreras de grado y posgrado, la Vicerrectoría Académica, la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes y la Defensoría de los Estudiantes.**
6. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 390-2021, Artículo III, inciso 2) celebrada el 07 de diciembre del 2021 (CU.CAJ-2021-065), con fundamento en lo establecido en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, por medio del cual solicita a la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a**

consulta la propuesta de Reglamento para la Comisión de Autoevaluación enviado por el IGESCA, mediante el oficio IGESCA-2020/091 del 23 de setiembre del 2020 (REF. CU-878-2020), a las Escuelas, Vicerrectoría Académica, Junta Directiva de la FEUNED y a la Defensoría de los Estudiantes, para que en un plazo máximo de 10 días naturales remitan a la Comisión de Asuntos Jurídicos las observaciones que tengan al respecto.

7. El oficio SCU-2022-012 del 01 de febrero del 2022, emitido por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario en el cual, remite las observaciones recibidas por la Escuela Ciencias de la Educación (únicamente), a la consulta realizada a las Escuelas, Vicerrectoría Académica, Junta Directiva de la FEUNED y la Defensoría de los Estudiantes, en relación con la propuesta de “Reglamento para la Comisión de Autoevaluación enviado por el IGESCA” (REF.CU:049-2022).
8. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, tomado en la sesión 395-2022, Art. V, inciso 3), celebrada el 15 de febrero del 2022 (CU.CAJ-2022-021), con base en las observaciones enviadas por la Escuela Ciencias de la Educación sobre la propuesta de “Reglamento para la Comisión de Autoevaluación enviado por el IGESCA” (REF.CU:049-2022). Al respecto este acuerdo indica:

“Solicitar respetuosamente, a la señora Hazel Arias, directora del IGESCA, que a más tardar el lunes 21 de febrero del 2022, le facilite a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) la siguiente información, con el fin de valorar las observaciones remitidas por la Escuela Ciencias de la Educación a la propuesta Reglamento para la Comisión de Autoevaluación y poder continuar con el procedimiento de análisis de dicha propuesta:

- El concepto de conglomerados en el marco de la educación y gestión de la calidad en las instituciones universitarias, emanadas por el SINAES.
- Los lineamientos sobre la conformación y funcionamiento de las Comisiones de Autoevaluación de carreras de grado o posgrados, que tiene la UNED actualmente.”

9. El correo de la señora Viviana Flores Álvarez, de fecha 21 de febrero del 2022 (REF.CU:021-2022), dirigido a la señora Ivania Adanis Rojas, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, con copia a la señora Hazel Arias Mata, jefe del IGESCA, mediante el cual adjunta el oficio IGESCA-2022/018, suscrito por

la señora Arias Mata, en atención al acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos CU.CAJ-2022-021. En el citado oficio del IGESCA -2022/018, se indica:

**“El concepto de conglomerados en el marco de la educación y gestión de la calidad en las instituciones universitarias, emanadas por el SINAES.**

De acuerdo con el documento de SINAES publicado en su sitio web, titulado Marco Conceptual para la Acreditación por Conglomerados, la definición conceptual de acreditación por **conglomerados** es la siguiente:

La acreditación por **conglomerados** (*la negrita no es del original*), también conocida como acreditación por **“cluster”** (*la negrita no es del original*), tiene como objetivo acreditar la calidad de los grados universitarios y estudios de máster; minimizando el coste y el tiempo necesario para su ejecución. Para ello se identifican carreras que tienen cierta afinidad, de manera que un conjunto de sus características pueden ser compartidas por un grupo de ellas. La acreditación por conglomerados se divide en dos niveles:

1. El primer nivel consiste en analizar qué carreras universitarias tienen similitudes estructurales, de tal manera que se puedan agrupar sus cursos, servicios, procesos o recursos con el objetivo de ser acreditados conjuntamente.

2. El segundo nivel consiste en la comprobación de que tales elementos cumplen con los requisitos de calidad exigidos por la comunidad educativa. (SINAES, 2013, p.11).”

(Tomado de SINAES. (2013). *Marco Conceptual para la Acreditación por Conglomerados*. Recuperado de: [https://www.sinaes.ac.cr/wp-content/uploads/2021/08/Guia\\_evaluacion\\_externa\\_SINAES\\_para\\_Conglomerados.pdf](https://www.sinaes.ac.cr/wp-content/uploads/2021/08/Guia_evaluacion_externa_SINAES_para_Conglomerados.pdf))

**Se adjunta, además, la propuesta de Reglamento de las Comisiones de Autoevaluación (CAE), que se elaboró desde marzo del 2020.**

10. **Lo analizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 397-2022, celebrada el 01 de marzo del 2022, sobre las observaciones enviadas por la Escuela de Ciencias de la Educación a la propuesta de “Reglamento para la Comisión de Autoevaluación enviado por el IGESCA” (REF.CU:049-2022).**
11. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 397-2022, Artículo III, inciso 1), celebrada el 01 de marzo**

del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-030, en el cual se acordó enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de “Reglamento para la Comisión de Autoevaluación enviado por el IGESCA” con algunas modificaciones en atención a las observaciones enviadas por la Escuela Ciencias de la Educación, según lo establecido en el inciso d) del artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. De esta consulta no se recibieron observaciones.

**SE ACUERDA:**

Aprobar el siguiente “Reglamento para la Comisión de Autoevaluación (CAE)”, en el que se incluyen algunas modificaciones, en atención a las observaciones enviadas por la Escuela Ciencias de la Educación:

**REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE  
AUTOEVALUACIÓN (CAE)**

**CAPÍTULO I  
DEFINICIÓN**

**ARTÍCULO 1:**

La Comisión de Autoevaluación (CAE) es un equipo de personas que asumen diversas responsabilidades relacionadas con la educación y gestión de la calidad dentro de la carrera de grado o posgrado. Este equipo es el responsable del proceso de autoevaluación, acreditación y mejoramiento continuo basados en un modelo de evaluación.

**CAPÍTULO II  
CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE  
AUTOEVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 2:**

Existen varios tipos de CAE, es decir, diferentes equipos que lideran los procesos de la educación y la gestión de calidad de las carreras de grado o posgrado, según corresponda:

- Carreras de Grado.
- Posgrados.
- Conglomerados.

**ARTICULO 3:**

La CAE para carreras de **grado**, estará integrada por:

- La persona encargada de la carrera, quien coordina la comisión.
- Tres personas encargadas de cátedras propias de la carrera, seleccionadas a criterio de la persona encargada de la carrera.
- Una persona como representante de las personas encargadas de cátedras de servicio que apoyará este órgano colegiado. Esta persona será seleccionada por la persona directora de Escuela de manera conjunta con la persona encargada de la carrera.
- Una persona representante de las personas profesoras tutoras seleccionada por la persona directora de Escuela de manera conjunta con la persona encargada de la carrera.
- Una persona estudiante de la carrera que represente a la población estudiantil matriculada en la carrera, que al menos haya ganado el 50% de los créditos de la carrera. Esta persona será seleccionada por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes.
- Una persona asistente de autoevaluación de la carrera o Escuela. Esta persona será designada por la persona directora de Escuela. En caso de no contarse con una persona asistente de autoevaluación de la carrera, la persona directora de Escuela podrá designar a otra persona que conozca acerca de los procesos de calidad y de la respectiva carrera. Será la persona que brinde todo el apoyo logístico y administrativo a la CAE.
- Una persona asesora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica.
- En el momento en que la carrera cuente con una persona profesora de apoyo académico y curricular, esta debe ser incluida en la CAE.

En los casos anteriores, referente al personal de las Escuelas, la dirección de Escuela respectiva designará el tiempo laboral a cada persona de la CAE de la carrera de su Escuela, para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas. Este tiempo asignado, excepto en el caso de la persona encargada de la carrera, no puede superar el  $\frac{1}{4}$  de TC de la jornada laboral ordinaria.

Asimismo, las personas encargadas de cátedra no pueden pertenecer a más de tres CAE.

**ARTICULO 4:**

Para **posgrado** la CAE estará conformada por:

- La persona coordinadora del posgrado, quién coordina la CAE.
- Una persona que represente al profesorado del respectivo posgrado. Esta persona será seleccionada por la Comisión de Estudios del correspondiente posgrado.
- Una persona estudiante del posgrado que represente a la población estudiantil, que al menos haya aprobado el 50% de los créditos del posgrado. Queda a criterio de la CAE si recurre a la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes para nombrarla.
- Una persona Asistente de autoevaluación del posgrado. Esta persona será designada por la persona directora de Escuela. En caso de no contarse con una persona asistente de autoevaluación del posgrado, la persona directora de Escuela podrá designar a otra persona que conozca acerca de los procesos de calidad y del respectivo posgrado. Será la persona que brinde todo el apoyo logístico y administrativo a la CAE.
- La persona asesora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica.
- En el momento en que el posgrado cuente con una persona profesora de apoyo académico y curricular, esta debe ser incluida en la CAE.

En los casos anteriores, referente al personal de las Escuelas, la dirección de Escuela respectiva designará el tiempo laboral a cada persona de la CAE del posgrado de su Escuela, para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas. Este tiempo asignado, excepto la persona coordinadora del posgrado, no puede superar el  $\frac{1}{4}$  de TC de la jornada laboral ordinaria.

Asimismo, las personas profesoras de posgrados no pueden pertenecer a más de tres CAE.

#### **ARTICULO 5:**

La conformación de la CAE para **conglomerados** será la siguiente:

- La persona encargada de la dirección de la Escuela o su representante, quien coordinará la comisión. En todos los casos, la persona representante seleccionada debe ser una persona encargada de la carrera que pertenece al conglomerado.
- Las personas encargadas de carrera del conglomerado.
- Tres personas encargadas de cátedras propias de las carreras del conglomerado, seleccionadas a criterio de la persona directora de Escuela.
- Una persona como representante de las personas encargadas de cátedras de servicio que apoyará este órgano colegiado. Esta persona será seleccionada por la persona directora de Escuela de manera

conjunta con las personas encargadas de las carreras del conglomerado.

- Dos personas representantes de las personas profesoras tutoras seleccionada por la persona directora de Escuela de manera conjunta con las personas encargadas de las carreras del conglomerado.
- Una persona estudiante de alguna carrera perteneciente al conglomerado, como representante a la población estudiantil, que al menos haya aprobado el 50% de los créditos de la carrera.
- Una persona Asistente de autoevaluación del conglomerado. Esta persona será designada por la persona directora de Escuela. En caso de no contarse con una persona asistente de autoevaluación del conglomerado, la persona directora de Escuela podrá designar a otra persona que conozca acerca de los procesos de calidad y alguna carrera perteneciente al conglomerado. Será la persona que brinde todo el apoyo logístico y administrativo a la CAE.
- La persona asesora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica.
- En el momento en que el conglomerado cuente con una persona profesora de apoyo académico y curricular, esta debe ser incluida en la CAE.

En los casos anteriores, referente al personal de las Escuelas, la dirección de Escuela respectiva designará el tiempo laboral a cada persona de la CAE del conglomerado, para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas. Este tiempo asignado, no puede superar el  $\frac{1}{4}$  de TC de la jornada laboral ordinaria de cada encargado de carrera del conglomerado y del personal académico de apoyo.

Asimismo, las personas participantes en el conglomerado no pueden pertenecer a más de tres CAE.

## **CAPÍTULO III OBJETIVOS**

### **ARTÍCULO 6:**

Los objetivos para la Comisión de Autoevaluación son los siguientes:

a) **Objetivo general:**

Desarrollar el proceso de autoevaluación de las carreras de grado, posgrado o conglomerados, para el mejoramiento continuo y/o fines de acreditación, mediante un trabajo colaborativo y constante, basado en las disposiciones establecidas por el IGESCA y la agencia acreditadora. Asimismo, con el fin de que cada plan de estudio

responda a las necesidades y particularidades de cada carrera, posgrado o conglomerado y su estudiantado.

Lo anterior, por medio de la coordinación de un trabajo colaborativo, tomando en cuenta la gestión de los acuerdos de mejoramiento y acreditación indicados en el presente reglamento.

b) **Objetivos específicos:**

- Planificar la estrategia metodológica del proceso de autoevaluación, acreditación y mejoramiento continuo mediante un trabajo coordinado entre los diferentes actores, las dependencias e instancias involucradas.
- Ejecutar las acciones requeridas durante las diferentes etapas del proceso de autoevaluación, acreditación y mejoramiento continuo, según modelo.
- Ejecutar las acciones básicas requeridas, entre ellas, recopilar, almacenar y resguardar la información de las acciones ejecutadas, independientemente del tipo de CAE que se trate: Carrera de grado, Posgrado o Conglomerado.
- Articular y dar seguimiento a las acciones asumidas por los diferentes actores involucrados en los procesos y coordinar con las dependencias e instancias requeridas para llevar a cabo el proceso de autoevaluación, acreditación y mejoramiento continuo.
- Analizar los resultados del proceso de autoevaluación y acreditación para la toma de decisiones y el mejoramiento continuo.

## **CAPÍTULO IV FUNCIONES**

### **ARTÍCULO 7:**

Las funciones de esta comisión deben ser acompañadas por el IGESCA, específicamente por la persona asesora asignada para las diferentes etapas del proceso de autoevaluación, acreditación y mejoramientos continuo. A continuación, se detallan las funciones:

- Organización y planificación de actividades, tareas, recursos, designación de responsables y plazos de cumplimiento, a partir de las metas establecidas en las diferentes etapas del proceso mediante establecimiento de un cronograma o programación.
- Sistematización de la información que se obtiene a través de las diferentes fuentes, para los procesos y elaboración de informes.

- Organización, coordinación y ejecución de las estrategias, tanto bajo la modalidad virtual o presencial, para la visita de evaluadores externos (nacionales e internacionales) y revisores de avances del cumplimiento de compromiso de mejoramiento.
- Ejecución de los objetivos y metas que se incluyen en el compromiso de mejoramiento adquirido durante los procesos cuando corresponda.
- Revisión y análisis de los informes de la evaluación externa y de avances de cumplimiento de compromiso de mejoramiento.
- Coordinación, supervisión, acompañamiento de las acciones que son ejecutadas por los diferentes actores y dependencias o instancias que colaboran con la Comisión de Autoevaluación (CAE).
- Análisis y valoración de la información generada durante el desarrollo de los procesos, tanto internos como externos a la Comisión de Autoevaluación (CAE).
- Elaboración de instrumentos y diversa documentación requerida para el seguimiento, la socialización de los procesos y sus resultados.
- Socialización en las diferentes etapas del proceso dirigido a estudiantes, graduados, personal académico, administrativo, empleadores, entre otros.
- Seguimiento permanente de las actividades a realizar según planificación.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 8:**

En el caso de los posgrados que están adscritos a la Vicerrectoría de Investigación, la persona que ejerza el cargo de vicerrectora de Investigación tendrá las mismas responsabilidades que son asignadas a las direcciones de las Escuelas, relacionadas con los procesos que debe llevar a cabo cada Comisión de Autoevaluación (CAE) de posgrado, según lo indicado en el presente reglamento.

### **ARTÍCULO 9: Vigencia**

Este reglamento rige a partir de su publicación.

### **ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 15)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 398-2022, Artículo V, inciso 7), celebrada el 15 de marzo del 2022 (CU.CAJ-2022-042), referente a propuestas de modificación de la normativa relacionada con suplencias en los órganos colegiados que existen en la Universidad.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-14) celebrada el 15 de julio del 2021, que a la letra indica:**

**“CONSIDERANDO:**

El oficio AJCU-2021-059 del 7 de junio del 2021 (REF. CU-352-2021), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, de conformidad con lo solicitado en sesión 2822-2020, Art. II, inciso 5) celebrada el 17 de setiembre del 2020, realiza un análisis de las suplencias en órganos colegiados de la UNED y presenta propuesta de modificación de normativa de la Universidad al respecto.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio AJCU-2021-059 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que analice la propuesta de modificación de la normativa de la Universidad relacionada con suplencias, y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de enero del 2022.”

3. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2822-2020, Art. II, inciso 5), celebrada el 17 de setiembre del 2020, que en lo que interesa indica: (...)**

“5. Solicitar a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que en un plazo de dos meses (18 de noviembre del 2020), realice un análisis de las suplencias y presente una propuesta de las modificaciones que se requiere de la normativa para otros entes u órganos de la Universidad.”

4. **El oficio AJCU-2021-059 de fecha 07 de junio del 2021, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, dirigido al Consejo Universitario en atención al acuerdo tomado por este órgano colegiado en la sesión 2822-**

**2020, Art. II, inciso 5), celebrada el 17 de setiembre del 2020 (REF: CU-352-2021). Este oficio en lo que interesa indica:**

“(…) Luego de realizar una revisión de todos los órganos colegiados de la Universidad presento el siguiente análisis y propuesta de modificaciones para que los órganos colegiados puedan suplir las ausencias y continuar operando con normalidad en casos de ausencias de uno o varios de sus miembros.

Presento de seguido una lista de los órganos colegiados que he podido identificar, no todos necesitan propuestas de modificación y es posible que hayan quedado algunos sin enlistar porque pude haber omitido algunos órganos que desconozco.

En cada uno de los órganos enlistados se hace una referencia a la normativa que le da sustento y a la valoración sobre si requiere modificación normativa o no y las razones. Aquellos órganos que son de creación o nombramiento del Consejo de Rectoría no requieren modificación porque ante una ausencia el propio CONRE puede hacer la sustitución de la persona titular. En otros como el de la Comisión de Carrera Profesional la normativa fue modificada recientemente, por lo que no se requiere ninguna modificación adicional.

Finalmente se adjuntan las propuestas de modificación, para los casos en que sí procede, para su valoración. En todos los casos se debe seguir el procedimiento de modificación según corresponda.

### **ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA UNED**

1. **La Asamblea Universitaria Representativa** (art 4 Estatuto Orgánico) No requiere modificación.
2. **La Asamblea Universitaria Plebiscitaria** (art 4 Estatuto Orgánico) No requiere modificación.
3. **Consejo Universitario** (artículo 25 Estatuto Orgánico) **Se propone modificación.** Esta propuesta debe ser presentada a la Asamblea Universitaria por lo que se remite una propuesta que sirva de base de discusión en el Consejo Universitario para valorar si se aprueba la propuesta.
4. **Consejo de Rectoría** (art 32 Estatuto Orgánico) No requiere modificación.
5. **COBI** (art. 72 Estatuto de Personal) **Se propone modificación.**
6. **Comisión de Carrera profesional** (art 87 Estatuto de Personal) Ya fue modificado
7. **Comisión de Carrera administrativa** (art 87 Estatuto de Personal) Ya fue modificado
8. **Consejos de Escuela** (reglamento) No requiere modificación.
9. **Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual** (reglamento) **Se propone modificación.**

10. **TEUNED** (art 52 Estatuto Orgánico) No requiere modificación
11. **Consejo Editorial EUNED** (Reglamento) Se propone modificación.
12. **Conviaca** (art 34 Estatuto Orgánico) No requiere modificación.
13. **Consejo de Vicerrectoría de Investigación** (art 34 Estatuto Orgánico) No requiere modificación.
14. **Consejo de Vicerrectoría de Planificación.** No requiere modificación.
15. **Consejo de Vicerrectoría Ejecutiva.** No requiere modificación.
16. **Consejo Institucional de Extensión.** No requiere modificación.
17. **Consejo Institucional de Vida Estudiantil.** No requiere modificación.
18. **Consejo de Centros Universitarios.** No requiere modificación.
19. **Consejo de Estudios de Posgrado.** No requiere modificación.
20. **Comité Ético y Científico Asesor Multidisciplinario** (reglamento) No requiere modificación
21. **Consejo Institucional de Mercadeo** (Reglamento) Se propone modificación
22. **Junta de Relaciones Laborales** (art. 129 Estatuto de Personal) Ya tiene suplente en la normativa no requiere modificación
23. **Comisión de Bienestar, Seguridad e Higiene** (art 41 Estatuto de Personal) No requiere modificación
24. **Comisión de Salud Ocupacional** (art 41 Estatuto de Personal) No requiere modificación
25. **Comisión Organizadora del Congreso** (art 12 Estatuto Orgánico) No requiere modificación
26. **Comisión Estratégica de Información y Comunicaciones CETIC** (C.U. sesión 2406-2015. Art. III, inciso 1-a) 26 febrero, 2015) Se propone modificación
27. **Comisión Institucional de Equiparación y Oportunidades** (C.U. sesión 1725-2004, Art. VI, inciso 2), 10 set. 2004) no lo ocupa la redacción es designar una persona por cada área por el CONRE. No requiere modificación
28. **Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad** (Consejo de Rectoría en Sesión N° 1194-2001, art. XII) Se recomienda realizar la modificación es competencia del CONRE
29. **Comisión de Adjudicaciones.** Se está modificando integralmente esta normativa. La Oficina de Contratación y Suministros se encuentra haciendo una revisión integral de esta normativa y con la reciente aprobación de la nueva Ley General de Contratación Administrativa se debe replantear el tema de nuevo.
30. **Comisión de Graduaciones.** No requiere modificación es competencia de la Vicerrectoría Académica.

31. **Comisión de Admisión y Matrícula** No requiere modificación es competencia de la Vicerrectoría Académica.
32. **Revistas:** Espiga (acuerdo del CONRE No requiere modificación) y Rupturas del CICDE (No requiere modificación)

De seguido se plantean las propuestas de modificación según se indicó en la lista anterior, para que sirvan de discusión. (El subrayado no es del original)

#### ESTATUTO ORGÁNICO

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 16: El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p><b>a)</b> El Rector,  <b>b)</b> Tres miembros elegidos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria que no sean funcionarios de la Universidad.  <b>c)</b> Cuatro Miembros internos, electos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, de los cuales habrá, por lo menos uno de cada Vicerrectoría, quienes no podrán ejercer simultáneamente el cargo de Consejal con el de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina.</p> <p>En caso de que alguno de los que ocupan los puestos de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina sea electo al Consejo Universitario, se le concederá licencia en su plaza en propiedad hasta por el tiempo de su nombramiento como Consejal, con pleno respeto a sus derechos laborales y salariales. En el medio tiempo que no corresponda a las funciones propias de Consejal, deberán asumir las funciones que les asigne el superior inmediato respectivo y que sean compatibles con su formación académica. (10)</p> <p><b>ch)</b> Un representante estudiantil electo por la Asamblea General de la Federación de Estudiantes, establecido en el estatuto de dicho órgano. (Modificado por</p>	<p>ARTÍCULO 16: El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p><b>a)</b> El Rector,  <b>b)</b> Tres miembros elegidos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria que no sean funcionarios de la Universidad.  <b>c)</b> Cuatro Miembros internos, electos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, de los cuales habrá, por lo menos uno de cada Vicerrectoría, quienes no podrán ejercer simultáneamente el cargo de Consejal con el de Vicerrector, director o Jefe de Oficina.</p> <p>En caso de que alguno de los que ocupan los puestos de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina sea electo al Consejo Universitario, se le concederá licencia en su plaza en propiedad hasta por el tiempo de su nombramiento como Consejal, con pleno respeto a sus derechos laborales y salariales. En el medio tiempo que no corresponda a las funciones propias de Consejal, deberán asumir las funciones que les asigne el superior inmediato respectivo y que sean compatibles con su formación académica.</p> <p><b>ch)</b> Un representante estudiantil electo por la Asamblea General de la Federación de Estudiantes, establecido en el estatuto de</p>

<p>acuerdo de la Asamblea Universitaria Representativa en sesión N.100-2016, artículo III, celebrada el 4 de noviembre del 2016, publicado en La Gaceta del 2 de marzo del 2018)</p> <p>Los Vicerrectores y el Auditor podrán asistir a las sesiones del Consejo Universitario con derecho a voz.</p> <p>En las sesiones especiales a las que se refiere el artículo 20, participarán con voz y voto el Ministro de Educación Pública y el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica.</p>	<p>dicho órgano.</p> <p>Para el caso de los miembros indicados en los incisos b y c) anteriores, se elegirán cuatro personas titulares y una suplente que podrá sustituir ausencias de los titulares tanto temporales como definitivas. El suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente por un lapso igual o mayor a un mes. Para suplir ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular. La Federación de Estudiantes podrá definir en su normativa interna la regulación sobre suplencias.</p> <p>En todos los casos, las personas suplentes deben cumplir los mismos requisitos que las personas titulares.</p> <p>Los Vicerrectores y el Auditor podrán asistir a las sesiones del Consejo Universitario con derecho a voz.</p> <p>En las sesiones especiales a las que se refiere el artículo 20, participarán con voz y voto el ministro de Educación Pública y el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica.</p>
---	---

**REGLAMENTO DE BECAS PARA LA FORMACIÓN Y LA  
CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A  
DISTANCIA (UNED)**

<b>REDACCIÓN ACTUAL</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p>ARTÍCULO 35: DE LA INTEGRACIÓN DEL COBI</p> <p>Estará integrado por siete miembros de la siguiente manera:</p> <p><b>a)</b> Un funcionario con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3 y ex becario internacional, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado</p>	<p>ARTÍCULO 35: DE LA INTEGRACIÓN DEL COBI</p> <p>Estará integrado por siete miembros de la siguiente manera:</p> <p><b>a)</b> Un funcionario <b>titular y un suplente</b> con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3 y ex becario internacional, quien no podrá ejercer</p>

<p>por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.</p> <p><b>b)</b> Un funcionario con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones administrativas, con categoría de, al menos, P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.</p> <p><b>c)</b> Un funcionario con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo de la Vicerrectoría Académica (CONVIACA), por un período de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro veces.</p> <p><b>d)</b> Un funcionario con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas, con categoría de al menos P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.</p> <p><b>e)</b> Un funcionario con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas en la Dirección de Extensión Universitaria, con categoría de al menos P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Institucional de Extensión, por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.</p> <p><b>f)</b> El coordinador del Centro de</p>	<p>simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.</p> <p><b>b)</b> Un funcionario <b>titular y un suplente</b> con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones administrativas, con categoría de, al menos, P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.</p> <p><b>c)</b> Un funcionario <b>titular y un suplente</b> con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo de la Vicerrectoría Académica (CONVIACA), por un período de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro veces.</p> <p><b>d)</b> Un funcionario <b>titular y un suplente</b> con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas, con categoría de al menos P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.</p> <p><b>e)</b> Un funcionario <b>titular y un suplente</b> con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas en la Dirección de Extensión Universitaria, con categoría de al menos P2,</p>
---	--

<p>Capacitación en Educación a Distancia (CECED) o su representante académico.</p> <p><b>g)</b> Un funcionario con, al menos, el grado de bachillerato universitario, representante de alguna de las organizaciones gremiales legalmente constituidas: Sindicato UNEUNED, AFAUNED, APROFUNED y Asociación UNEDPRO, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina, nombrado por un período de un año y escogido por estas en forma rotativa, de manera que en cada período su representante sea un miembro de una organización diferente.</p>	<p>quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Institucional de Extensión, por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.</p> <p><b>f)</b> El coordinador del Centro de Capacitación en Educación a Distancia (CECED) o su representante académico.</p> <p><b>g)</b> Un funcionario <b>titular y un suplente</b> con, al menos, el grado de bachillerato universitario, representante de alguna de las organizaciones gremiales legalmente constituidas: Sindicato UNEUNED, AFAUNED, APROFUNED y Asociación UNEDPRO, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina, nombrado por un período de un año y escogido por estas en forma rotativa, de manera que en cada período su representante sea un miembro de una organización diferente.</p> <p><b>Las personas suplentes podrán sustituir ausencias de los titulares tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente a una sesión de manera temporal. Cuando se trate de ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular.</b></p>
--	---

**REGLAMENTO PARA PREVENIR, PROHIBIR, INVESTIGAR Y  
SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD  
ESTATAL A DISTANCIA**

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 11: Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual	ARTÍCULO 11: Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual  La Junta Especial contra el

<p>La Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual es la instancia, nombrada por el Consejo Universitario, que ejecuta la política institucional contra el hostigamiento sexual. Una vez al año, rendirá informe de labores y del estado del hostigamiento sexual en la UNED ante la comunidad universitaria. Estará integrada por seis miembros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La persona titular del Instituto de Estudios de Género o su representante, quien preside y será permanente.</li> <li>2. Dos funcionarios(as) de carrera profesional.</li> <li>3. Un(a) funcionario(a) de carrera administrativa.</li> <li>4. Un(a) funcionario(a) de centros universitarios.</li> <li>5. Una persona representante de la Federación de Estudiantes, designada por la Junta Directiva de la FEUNED, con capacitación avalada por el Instituto de Estudios de Género.</li> </ol> <p>Para elegir cada representación, el Instituto de Estudios de Género facilitará al Consejo Universitario las nóminas con las personas capacitadas en la materia. En la conformación de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual deberán respetarse los principios de paridad de género.</p> <p>Las personas miembros de esta Junta, con excepción del representante estudiantil, que será nombrado de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes, se designarán por un período de dos años, prorrogables por una única vez, y se renovarán a razón</p>	<p>Hostigamiento Sexual es la instancia, nombrada por el Consejo Universitario, que ejecuta la política institucional contra el hostigamiento sexual. Una vez al año, rendirá informe de labores y del estado del hostigamiento sexual en la UNED ante la comunidad universitaria. Estará integrada por seis miembros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La persona titular del Instituto de Estudios de Género o su representante, quien preside y será permanente.</li> <li>2. Dos funcionarios(as) de carrera profesional. <b>Se nombrarán dos personas titulares y una suplente.</b></li> <li>3. Un(a) funcionario(a) de carrera administrativa. <b>Se nombrará una persona titular y una suplente.</b></li> <li>4. Un(a) funcionario(a) de centros universitarios. <b>Se nombrará una persona titular y una suplente.</b></li> <li>5. Una persona representante de la Federación de Estudiantes, designada por la Junta Directiva de la FEUNED, con capacitación avalada por el Instituto de Estudios de Género.</li> </ol> <p>Para elegir cada representación, el Instituto de Estudios de Género facilitará al Consejo Universitario las nóminas con las personas capacitadas en la materia. En la conformación de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual deberán respetarse los principios de paridad de género.</p> <p>Las personas miembros de esta Junta, con excepción del representante estudiantil, que será nombrado de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes, se designarán por un período de</p>
--	--

<p>de tres de cinco de ellas cada turno.</p>	<p>dos años, prorrogables por una única vez, y se renovarán a razón de tres de cinco de ellas cada turno.</p> <p>Las personas suplentes podrán sustituir ausencias de los titulares tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente a una sesión de manera temporal. Cuando se trate de ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular.</p>
--	---

**REGLAMENTO DE LA EDITORIAL  
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

<b>REDACCIÓN ACTUAL</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p>ARTÍCULO 5: Consejo Editorial</p> <p>El Consejo Editorial estará conformado por las siguientes personas:</p> <p><b>a)</b> El Vicerrector Ejecutivo o su representante  <b>b)</b> El director ejecutivo de la EUNED  <b>c)</b> El jefe de la Oficina de Distribución y Ventas  <b>d)</b> Dos representantes del Consejo Universitario, quienes serán nombrados por un período no mayor de cuatro años por ese órgano colegiado.  <b>e)</b> Cuatro miembros nombrados por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, quienes tendrán a su cargo las colecciones especializadas indicadas en el Artículo 9 de este Reglamento. Debe procurarse que dichos miembros representen los diferentes campos de la literatura y del arte del libro, con el fin de garantizar una</p>	<p>ARTÍCULO 5: Consejo Editorial</p> <p>El Consejo Editorial estará conformado por las siguientes personas:</p> <p><b>a)</b> El Vicerrector Ejecutivo o su representante  <b>b)</b> El director ejecutivo de la EUNED  <b>c)</b> El jefe de la Oficina de Distribución y Ventas  <b>d)</b> Dos representantes del Consejo Universitario, quienes serán nombrados por un período no mayor de cuatro años por ese órgano colegiado.  <b>e)</b> Cuatro miembros <b>titulares y un suplente</b> nombrado por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, quienes tendrán a su cargo las colecciones especializadas indicadas en el Artículo 9 de este Reglamento. Debe procurarse que dichos miembros representen los diferentes campos de la literatura y del arte del libro, con el fin de garantizar una política editorial balanceada.  <b>La persona suplente podrá</b></p>

política editorial balanceada.	sustituir ausencias de los titulares tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando la titular se ausente a una sesión de manera temporal. Cuando se trate de ausencias definitivas, la suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular.
--------------------------------	--

### REGLAMENTO DEL CONSEJO INSTITUCIONAL DE MERCADEO

Redacción actual	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 3: De la integración.</p> <p>El Consejo Institucional de Mercadeo está integrado por:</p> <p>a) El jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, quien lo presidirá.</p> <p>b) El director de la Editorial.</p> <p>c) El director de Producción de Materiales Didácticos.</p> <p>d) El jefe de la Oficina de Distribución y Ventas.</p> <p>e) El encargado del Programa de Divulgación e Información Académica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.</p> <p>f) Un representante estudiantil designado por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes.</p> <p>g) El director de Centros Universitarios.</p> <p>h) El director de Extensión Universitaria.</p>	<p>ARTÍCULO 3: De la integración.</p> <p>El Consejo Institucional de Mercadeo está integrado por:</p> <p>a) El jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, quien lo presidirá.</p> <p>b) El director de la Editorial o quien este designe</p> <p>c) El director de Producción de Materiales Didácticos o quien este designe</p> <p>d) El jefe de la Oficina de Distribución y Ventas o quien este designe</p> <p>e) El encargado del Programa de Divulgación e Información Académica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles o quien este designe</p> <p>f) Un representante estudiantil designado por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes.</p> <p>g) El director de Centros Universitarios o quien este designe</p> <p>h) El director de Extensión Universitaria o quien este designe.</p>

### Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones (CETIC)-UNED

REDACCIÓN ACTUAL Comisión Estratégica de	MODIFICACIÓN PROPUESTA
---	------------------------

<b>Información y Comunicaciones (CETIC) (C.U. sesión 2406-2015. Art. III, inciso 1-a) 26 febrero, 2015</b>	
<p>Aprobar la conformación de la Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones (CETIC)-UNED la cual estará integrada por:</p> <p><b>a)</b> Rector, quien coordina  <b>b)</b> Vicerrector de Planificación, quien en ausencia del Rector, coordinará  <b>c)</b> Vicerrector(a) Académico(a)  <b>d)</b> Vicerrector(a) de Investigación  <b>e)</b> Vicerrector(a) Ejecutivo(a)  <b>f)</b> director (a) de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC)  <b>g)</b> director (a) de la Dirección Financiera  <b>h)</b> jefe(a) del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI)</p>	<p>Aprobar la conformación de la Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones (CETIC)-UNED la cual estará integrada por:</p> <p><b>a)</b> Rector, quien coordina  <b>b)</b> Vicerrector de Planificación, quien en ausencia del Rector, coordinará  <b>c)</b> Vicerrector(a) Académico(a) <b>o la persona que lo represente</b>  <b>d)</b> Vicerrector(a) de Investigación <b>o la persona que lo represente</b>  <b>e)</b> Vicerrector(a) Ejecutivo(a) <b>o la persona que lo represente</b>  <b>f)</b> director (a) de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC) <b>o la persona que lo represente</b>  <b>g)</b> director (a) de la Dirección Financiera <b>o la persona que lo represente</b>  <b>h)</b> jefe(a) del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) <b>o la persona que lo represente</b></p>

4. **El análisis en la sesión 398-2022, celebrada el 15 de marzo del 2022, del oficio AJCU-2021-059 de fecha 07 de junio del 2021, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, dirigido al Consejo Universitario en atención al acuerdo tomado por este órgano colegiado en la sesión 2822-2020, Art. II, inciso 5), celebrada el 17 de setiembre del 2020 (REF: CU-352-2021). Al respecto se concluye lo siguiente:**

- **Las reformas del Estatuto Orgánico de la Universidad están siendo analizadas por una Comisión conformada por la Asamblea Universitaria Representativa.**

**Las restantes propuestas están relacionadas con la integración de los siguientes consejos o instancias:**

- **El Consejo de Becas Institucional (COBI)**
- **La Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual**
- **El Consejo Editorial**
- **El Consejo Institucional de Mercadeo**
- **Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones (CETIC)-UNED**

**5. Lo establecido en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:**

“ARTÍCULO 59: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.”

**SE ACUERDA:**

- a) **Remitir a la comisión conformada por la Asamblea Universitaria Representativa que elabora la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, para su consideración, la siguiente propuesta de modificación del artículo 16 enviada por medio del oficio AJCU-2021-059 de fecha 07 de junio del 2021, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en atención al acuerdo tomado por el plenario del Consejo Universitario en la sesión 2822-2020, Art. II, inciso 5), celebrada el 17 de setiembre del 2020 (REF: CU-352-2021), referente a la posibilidad de incluir personas suplentes en este órgano colegiado:**

**ESTATUTO ORGÁNICO**

<b>REDACCIÓN ACTUAL</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p>ARTÍCULO 16: El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p><b>a)</b> El Rector,</p> <p><b>b)</b> Tres miembros elegidos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria que no sean funcionarios de la Universidad.</p> <p><b>c)</b> Cuatro Miembros internos, electos por la Asamblea</p>	<p>ARTÍCULO 16: El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p><b>a)</b> El Rector,</p> <p><b>b)</b> Tres miembros elegidos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria que no sean funcionarios de la Universidad.</p> <p><b>c)</b> Cuatro Miembros internos, electos por la Asamblea</p>

<p>Universitaria Plebiscitaria, de los cuales habrá, por lo menos uno de cada Vicerrectoría, quienes no podrán ejercer simultáneamente el cargo de Consejal con el de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina.</p> <p>En caso de que alguno de los que ocupan los puestos de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina sea electo al Consejo Universitario, se le concederá licencia en su plaza en propiedad hasta por el tiempo de su nombramiento como Consejal, con pleno respeto a sus derechos laborales y salariales. En el medio tiempo que no corresponda a las funciones propias de Consejal, deberán asumir las funciones que les asigne el superior inmediato respectivo y que sean compatibles con su formación académica. (10)</p> <p><b>ch)</b> Un representante estudiantil electo por la Asamblea General de la Federación de Estudiantes, establecido en el estatuto de dicho órgano. (Modificado por acuerdo de la Asamblea Universitaria Representativa en sesión N.100-2016, artículo III, celebrada el 4 de noviembre del 2016, publicado en La Gaceta del 2 de marzo del 2018)</p> <p>Los Vicerrectores y el Auditor podrán asistir a las sesiones del Consejo Universitario con derecho a voz.</p> <p>En las sesiones especiales a las que se refiere el artículo 20, participarán con voz y voto el Ministro de Educación Pública y el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica.</p>	<p>Universitaria Plebiscitaria, de los cuales habrá, por lo menos uno de cada Vicerrectoría, quienes no podrán ejercer simultáneamente el cargo de Consejal con el de Vicerrector, director o Jefe de Oficina.</p> <p>En caso de que alguno de los que ocupan los puestos de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina sea electo al Consejo Universitario, se le concederá licencia en su plaza en propiedad hasta por el tiempo de su nombramiento como Consejal, con pleno respeto a sus derechos laborales y salariales. En el medio tiempo que no corresponda a las funciones propias de Consejal, deberán asumir las funciones que les asigne el superior inmediato respectivo y que sean compatibles con su formación académica.</p> <p><b>ch)</b> Un representante estudiantil electo por la Asamblea General de la Federación de Estudiantes, establecido en el estatuto de dicho órgano.</p> <p><b>Para el caso de los miembros indicados en los incisos b y c) anteriores, se elegirán cuatro personas titulares y una suplente que podrá sustituir ausencias de los titulares tanto temporales como definitivas. El suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente por un lapso igual o mayor a un mes. Para suplir ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular.</b></p> <p><b>La Federación de Estudiantes podrá definir en su normativa interna la regulación sobre suplencias.</b></p> <p><b>En todos los casos, las</b></p>
--	---

	<p><b>personas suplentes deben cumplir los mismos requisitos que las personas titulares.</b></p> <p>Los Vicerrectores y el Auditor podrán asistir a las sesiones del Consejo Universitario con derecho a voz.</p> <p>En las sesiones especiales a las que se refiere el artículo 20, participarán con voz y voto el ministro de Educación Pública y el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica.</p>
--	---

- b) **Solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, con fundamento en lo establecido en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, las propuestas de modificación que propone la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario por medio del oficio AJCU-2021-059 de fecha 07 de junio del 2021, (REF: CU-352-2021), a las siguientes instancias, según corresponda, para que en un plazo de 10 días hábiles se pronuncien al respecto y continuar con el procedimiento de modificación respectivo:**

- **El Consejo de Becas Institucional (COBI)**
- **La Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual**
- **El Consejo Editorial**
- **El Consejo Institucional de Mercadeo**
- **Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones (CETIC)-UNED**

**Las observaciones que se reciban serán enviadas a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

**REGLAMENTO DE BECAS PARA LA FORMACIÓN Y LA  
CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD  
ESTATAL A DISTANCIA (UNED)**

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 35: DE LA INTEGRACIÓN DEL COBI Estará integrado por siete miembros de la siguiente manera:</p>	<p>ARTÍCULO 35: DE LA INTEGRACIÓN DEL COBI Estará integrado por siete miembros de la siguiente manera:</p> <p><b>a) Un funcionario titular y un</b></p>

<p><b>a)</b> Un funcionario con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3 y ex becario internacional, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.</p> <p><b>b)</b> Un funcionario con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones administrativas, con categoría de, al menos, P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.</p> <p><b>c)</b> Un funcionario con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo de la Vicerrectoría Académica (CONVIACA), por un período de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro veces.</p> <p><b>d)</b> Un funcionario con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas, con categoría de al menos P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) por un</p>	<p><b>suplente</b> con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3 y ex becario internacional, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.</p> <p><b>b)</b> Un funcionario <b>titular y un suplente</b> con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones administrativas, con categoría de, al menos, P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.</p> <p><b>c)</b> Un funcionario <b>titular y un suplente</b> con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo de la Vicerrectoría Académica (CONVIACA), por un período de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro veces.</p> <p><b>d)</b> Un funcionario <b>titular y un suplente</b> con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas, con categoría de al menos P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) por un</p>
---	---

<p>período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.</p> <p><b>e)</b> Un funcionario con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas en la Dirección de Extensión Universitaria, con categoría de al menos P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Institucional de Extensión, por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.</p> <p><b>f)</b> El coordinador del Centro de Capacitación en Educación a Distancia (CECED) o su representante académico.</p> <p><b>g)</b> Un funcionario con, al menos, el grado de bachillerato universitario, representante de alguna de las organizaciones gremiales legalmente constituidas: Sindicato UNEUNED, AFAUNED, APROFUNED y Asociación UNEDPRO, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina, nombrado por un período de un año y escogido por estas en forma rotativa, de manera que en cada período su representante sea un miembro de una organización diferente.</p>	<p>período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.</p> <p><b>e)</b> Un funcionario <b>titular y un suplente</b> con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas en la Dirección de Extensión Universitaria, con categoría de al menos P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Institucional de Extensión, por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.</p> <p><b>f)</b> El coordinador del Centro de Capacitación en Educación a Distancia (CECED) o su representante académico.</p> <p><b>g)</b> Un funcionario <b>titular y un suplente</b> con, al menos, el grado de bachillerato universitario, representante de alguna de las organizaciones gremiales legalmente constituidas: Sindicato UNEUNED, AFAUNED, APROFUNED y Asociación UNEDPRO, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina, nombrado por un período de un año y escogido por estas en forma rotativa, de manera que en cada período su representante sea un miembro de una organización diferente.</p> <p><b>Las personas suplentes podrán sustituir ausencias de los titulares tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente a una sesión de manera temporal. Cuando se trate de ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo</b></p>
---	--

	<b>nombramiento titular.</b>
--	------------------------------

**REGLAMENTO PARA PREVENIR, PROHIBIR, INVESTIGAR Y  
SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

<b>REDACCIÓN ACTUAL</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p>ARTÍCULO 11: Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual</p> <p>La Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual es la instancia, nombrada por el Consejo Universitario, que ejecuta la política institucional contra el hostigamiento sexual. Una vez al año, rendirá informe de labores y del estado del hostigamiento sexual en la UNED ante la comunidad universitaria.</p> <p>Estará integrada por seis miembros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La persona titular del Instituto de Estudios de Género o su representante, quien preside y será permanente.</li> <li>2. Dos funcionarios(as) de carrera profesional.</li> <li>3. Un(a) funcionario(a) de carrera administrativa.</li> <li>4. Un(a) funcionario(a) de centros universitarios.</li> <li>5. Una persona representante de la Federación de Estudiantes, designada por la Junta Directiva de la FEUNED, con capacitación avalada por el Instituto de Estudios de Género.</li> </ol> <p>Para elegir cada representación, el Instituto de Estudios de Género facilitará al Consejo Universitario las nóminas con las personas</p>	<p>ARTÍCULO 11: Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual</p> <p>La Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual es la instancia, nombrada por el Consejo Universitario, que ejecuta la política institucional contra el hostigamiento sexual. Una vez al año, rendirá informe de labores y del estado del hostigamiento sexual en la UNED ante la comunidad universitaria.</p> <p>Estará integrada por seis miembros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La persona titular del Instituto de Estudios de Género o su representante, quien preside y será permanente.</li> <li>2. Dos funcionarios(as) de carrera profesional. <b>Se nombrarán dos personas titulares y una suplente.</b></li> <li>3. Un(a) funcionario(a) de carrera administrativa. <b>Se nombrará una persona titular y una suplente.</b></li> <li>4. Un(a) funcionario(a) de centros universitarios. <b>Se nombrará una persona titular y una suplente.</b></li> <li>5. Una persona representante de la Federación de Estudiantes, designada por la Junta Directiva de la FEUNED, con capacitación avalada por el Instituto de Estudios de Género.</li> </ol> <p>Para elegir cada representación, el Instituto de Estudios de Género facilitará al Consejo Universitario las nóminas con las personas</p>

<p>capacitadas en la materia. En la conformación de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual deberán respetarse los principios de paridad de género.</p> <p>Las personas miembros de esta Junta, con excepción del representante estudiantil, que será nombrado de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes, se designarán por un período de dos años, prorrogables por una única vez, y se renovararán a razón de tres de cinco de ellas cada turno.</p>	<p>capacitadas en la materia. En la conformación de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual deberán respetarse los principios de paridad de género.</p> <p>Las personas miembros de esta Junta, con excepción del representante estudiantil, que será nombrado de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes, se designarán por un período de dos años, prorrogables por una única vez, y se renovararán a razón de tres de cinco de ellas cada turno.</p> <p><b>Las personas suplentes podrán sustituir ausencias de los titulares tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente a una sesión de manera temporal. Cuando se trate de ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular.</b></p>
---	--

### REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 5: Consejo Editorial</p> <p>El Consejo Editorial estará conformado por las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El Vicerrector Ejecutivo o su representante</li> <li>b) El director ejecutivo de la EUNED</li> <li>c) El jefe de la Oficina de Distribución y Ventas</li> <li>d) Dos representantes del Consejo Universitario, quienes serán nombrados por un período no mayor de cuatro años por ese</li> </ul>	<p>ARTÍCULO 5: Consejo Editorial</p> <p>El Consejo Editorial estará conformado por las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El Vicerrector Ejecutivo o su representante</li> <li>b) El director ejecutivo de la EUNED</li> <li>c) El jefe de la Oficina de Distribución y Ventas</li> <li>d) Dos representantes del Consejo Universitario, quienes serán nombrados por un período no mayor de cuatro años por ese</li> </ul>

<p>órgano colegiado.</p> <p>e) Cuatro miembros nombrados por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, quienes tendrán a su cargo las colecciones especializadas indicadas en el Artículo 9 de este Reglamento. Debe procurarse que dichos miembros representen los diferentes campos de la literatura y del arte del libro, con el fin de garantizar una política editorial balanceada.</p>	<p>órgano colegiado.</p> <p>e) Cuatro miembros <b>titulares y un suplente</b> nombrado por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, quienes tendrán a su cargo las colecciones especializadas indicadas en el Artículo 9 de este Reglamento. Debe procurarse que dichos miembros representen los diferentes campos de la literatura y del arte del libro, con el fin de garantizar una política editorial balanceada.</p> <p><b>La persona suplente podrá sustituir ausencias de los titulares tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando la titular se ausente a una sesión de manera temporal. Cuando se trate de ausencias definitivas, la suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular.</b></p>
--	---

## REGLAMENTO DEL CONSEJO INSTITUCIONAL DE MERCADEO

Redacción actual	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 3: De la integración.</p> <p>El Consejo Institucional de Mercadeo está integrado por:</p> <p>a) El jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, quien lo presidirá.</p> <p>b) El director de la Editorial.</p> <p>c) El director de Producción de Materiales Didácticos.</p> <p>d) El jefe de la Oficina de Distribución y Ventas.</p> <p>e) El encargado del Programa de Divulgación e Información Académica de</p>	<p>ARTÍCULO 3: De la integración.</p> <p>El Consejo Institucional de Mercadeo está integrado por:</p> <p>a) El jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, quien lo presidirá.</p> <p>b) El director de la Editorial <b>o quien este designe</b></p> <p>c) El director de Producción de Materiales Didácticos <b>o quien este designe</b></p> <p>d) El jefe de la Oficina de Distribución y Ventas <b>o quien este designe</b></p> <p>e) El encargado del Programa de</p>

<p>la Dirección de Asuntos Estudiantiles.</p> <p><b>f)</b> Un representante estudiantil designado por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes.</p> <p><b>g)</b> El director de Centros Universitarios.</p> <p><b>h)</b> El director de Extensión Universitaria.</p>	<p>Divulgación e Información Académica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles <b>o quien este designe</b></p> <p><b>f)</b> Un representante estudiantil designado por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes.</p> <p><b>g)</b> El director de Centros Universitarios <b>o quien este designe</b></p> <p><b>h)</b> El director de Extensión Universitaria <b>o quien este designe.</b></p>
--	---

### Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones (CETIC)-UNED

<p style="text-align: center;"><b>REDACCIÓN ACTUAL</b>  <b>Comisión Estratégica de Información y Comunicaciones (CETIC) (C.U. sesión 2406-2015. Art. III, inciso 1-a) 26 febrero, 2015</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>MODIFICACIÓN PROPUESTA</b></p>
<p>Aprobar la conformación de la Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones (CETIC)-UNED la cual estará integrada por:</p> <p><b>a)</b> Rector, quien coordina</p> <p><b>b)</b> Vicerrector de Planificación, quien en ausencia del Rector, coordinará</p> <p><b>c)</b> Vicerrector(a) Académico(a)</p> <p><b>d)</b> Vicerrector(a) de Investigación</p> <p><b>e)</b> Vicerrector(a) Ejecutivo(a)</p> <p><b>f)</b> director (a) de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC)</p> <p><b>g)</b> director (a) de la Dirección Financiera</p> <p><b>h)</b> jefe(a) del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI)</p>	<p>Aprobar la conformación de la Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones (CETIC)-UNED la cual estará integrada por:</p> <p><b>a)</b> Rector, quien coordina</p> <p><b>b)</b> Vicerrector de Planificación, quien en ausencia del Rector, coordinará</p> <p><b>c)</b> Vicerrector(a) Académico(a) <b>o la persona que lo represente</b></p> <p><b>d)</b> Vicerrector(a) de Investigación <b>o la persona que lo represente</b></p> <p><b>e)</b> Vicerrector(a) Ejecutivo(a) <b>o la persona que lo represente</b></p> <p><b>f)</b> director (a) de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC) <b>o la persona que lo represente</b></p> <p><b>g)</b> director (a) de la Dirección Financiera <b>o la persona que lo represente</b></p> <p><b>h)</b> jefe(a) del Centro de Planificación y Programación</p>

	Institucional (CPPI) o la persona que lo represente
--	---

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV-A, inciso 16)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 398-2022, Artículo V, inciso 9) celebrada el 15 de marzo del 2022 (CU.CAJ-2022-044), en el que solicita prórroga hasta el 30 de junio del 2022, para el cumplimiento de varios acuerdos del Consejo Universitario.**
- 2. La inactividad de las comisiones de trabajo, producto de la situación sufrida en la conformación del Consejo Universitario entre julio del 2020 y julio del 2021.**
- 3. Que existen dentro de la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos algunos acuerdos del Consejo Universitario que fueron retrotraídos por el plenario, con el fin de darles continuidad a algunos temas de carácter urgente, pero otros acuerdos aún se mantienen en la agenda de esta comisión, dado que aún no ha sido posible brindar el dictamen respectivo, por la cantidad de dictámenes solicitados por el plenario y algunos de estos, son de varios años atrás.**

#### **SE ACUERDA:**

**Conceder prórroga hasta el 30 de junio del 2022, para que la Comisión de Asuntos Jurídicos brinde el dictamen solicitado por el Consejo Universitario en las siguientes sesiones:**

- Sesión 2801-2020, Art. III, inciso 14) celebrada el 30 de abril del 2020, en el que remite la propuesta de Reglamento para las Revistas Académicas de la UNED, presentada por la señora Marlene Víquez, para que inicie el procedimiento de análisis en los términos que lo indica el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (REF. CU-361-2020) (CU-2020-243)
- Sesión 2239-2013, Art. IV, inciso 7) celebrada el 13 de marzo del 2013, en relación con nota de la Oficina de Recursos Humanos, sobre

propuesta de modificación al Art. 34 del Estatuto de Personal. (CU-2013-141)

- Sesión 2275-2013, Art. IV, inciso 11) celebrada el 22 de agosto del 2013, referente a solicitud de la Oficina de Recursos Humanos sobre propuesta de modificación del Artículo 21 del Estatuto de Personal. REF. CU-491-2013 (CU-2013-469)
- Sesión 2230-2013, Art. II, inciso 1.e) celebrada el 14 de febrero del 2013, en relación con la aprobación y promulgación del Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para funcionarios de la UNED y modificación del Estatuto de Personal y normativa laboral de la institución. REF. CU-338 y 450-2010. (CU-2013-076)
- Sesión 2731-2019, Art. II, inciso 5-a) celebrada el 02 de mayo del 2019, referente a la devolución del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 332-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 05 de febrero del 2019 (REF.CU.CAJ-2019-011), con el fin de que justifique su recomendación de no aprobar la suscripción del Convenio Marco Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A, según oficio R-979-2018 del 02 de octubre del 2018 (REF.CU-766-2018), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien fungía como rector. (Plazo 30 agosto 2019, prórroga REF.CU-2019-288, Sesión 2695-2018, ART.V, inciso 3) celebrada el 11 de octubre del 2018 (REF.CU-766-2018). (CU-2019-270)
- Sesión 2717-2019, Art. V, inciso 2-b), celebrada el 21 de febrero del 2019, en el cual se autoriza a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que analice el Reglamento de suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, y presente al plenario la propuesta de modificación de este reglamento. (CU-2019-093)
- Sesión 2784-2019, Art. IV, inciso 1), celebrada el 12 de diciembre del 2019, referente al oficio R-1280-2019 del 4 de diciembre del 2019 (REF. CU-875-2019), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite el borrador del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Fundación sin Límites para el Desarrollo Humano. (CU-2019-787)
- Sesión 2784-2019, Art. IV, inciso 2), celebrada el 12 de diciembre del 2019, referente al oficio R-1281-2019 del 4 de diciembre del 2019 (REF. CU-876-2019), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite el borrador del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad Tecnológica de Honduras. (CU-2019-788)

- Sesión 2784-2019, Art. IV, inciso 4) celebrada el 12 de diciembre del 2019, referente al oficio R-1282-2019 del 4 de diciembre del 2019 (REF. CU-881-2019), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite la Adenda primera al Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Cable Zarcero Sociedad Anónima. (CU-2019-790)
- Sesión 2560-2016, Art. IV, inciso 2-b) celebrada el 10 de noviembre del 2016, referente a autorización para elaboración de propuesta de modificación al Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte al interior del país para estudiantes de la UNED. REF.CU-2016-487. (CU-2016-487)
- Sesión 2604-2017, Art. V, inciso 7) celebrada el 13 de julio del 2017, en relación al oficio DF 131-2017 del 21 de junio del 2017, (REF. CU. 383-2017) suscrito por la señora Mabel León Blanco, Directora Financiera a.i., en el que remite el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, con las modificaciones aprobadas por la Contraloría General de la República. (CU-2017-337)
- Sesión 2743-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 13 de junio del 2019, referente al oficio DAES-OAS-2019-176 del 31 de mayo del 2019 (REF. CU-386-2019), suscrito por la señora Jacqueline López Vargas, coordinadora de la Comisión de Fondo Solidario Estudiantil, en el que presenta propuesta de modificación del artículo 3 del Reglamento de Pago de Gastos de Viaje y Transporte Estudiantil. (CU-2019-389)
- Sesión 2743-2019, Art. III, inciso 1), celebrada el 13 de junio del 2019, referente al oficio CE-106-2019 del 03 de junio del 2019 (REF. CU-385-2019), suscrito por el señor Daniel Villalobos Gamboa, secretario del Consejo Editorial de la EUNED, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 05-2019, artículo III, celebrada el 03 de abril del 2019, en el que solicita la modificación del artículo XVI, inciso f), del Reglamento de Selección de Autores. (CU-2019-388)
- Sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-3), celebrada el 15 de julio de 2021, en el cual remiten a esta Comisión la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED, enviada por la Dirección Financiera, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2021. (CU-2021-235).

## **ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 17)****CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 570-2022 Art. V, inciso 1) celebrada el 01 de marzo del 2022 y aprobado en firme en sesión 572-2022 Art. V, inciso 1) del 15 de marzo del 2022 (CU.CPDEyCU-2022-013), referente al Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e Información Complementaria, correspondiente al I Semestre del año 2021”, en lo que respecta a los fondos de regionalización del 2021.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2866-2021, Art. II-B celebrada el 29 de julio del 2021 (CU-2021-272), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el oficio CR-2021-1192 (REF. CU-484-2021), en el que se transcribe el acuerdo del Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión extraordinaria 2180-2021, Artículo I, celebrada el 27 de julio del 2021, en el que remite el “Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e Información Complementaria, correspondiente al I Semestre del año 2021”, en lo que respecta a los fondos de regionalización del 2021.**
- 3. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios CU.CPDEyCU-2022-008 del 31 de enero del 2022, en el cual, en lo que interesa indica:**

“Convocar al señor Carlos Morgan Marín, asesor Rectoría y al equipo que considere necesario, a la sesión del 15 de febrero, 2022, a las 2:15 p.m., de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios. Lo anterior, para realizar una presentación del “Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e Información Complementaria, correspondiente al I Semestre del año 2021”.”
- 4. La visita realizada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios por los señores Carlos Manuel Morgan Marín, asesor de Rectoría y Régulo Solís Argumedo, jefe sede universitaria Guápiles y las señoras Julissa Araya Hernández, funcionaria sede universitaria Guápiles y Juana Yesca Torrentes, jefe sede universitaria Tilarán en sesión 568-2022 del 15 de febrero del 2022, en la cual exponen una síntesis histórica (2008, 2013, 2014, 2016, 2019,**

2021) sobre los lineamientos que ha aprobado el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en relación con la ejecución de los recursos que financian los proyectos de regionalización, por medio del Fondo del Sistema. Asimismo, se manifiesta los cambios internos que ha realizado en CONARE en esta materia.

5. La necesidad que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) revise en el contexto actual, los lineamientos aprobados para la ejecución de los recursos que financian los proyectos de regionalización mediante el Fondo del Sistema, con el fin de que las iniciativas propuestas por las regiones se realicen de manera interuniversitaria como se hizo en sus orígenes (2006-2010) y con ello, lograr un mayor impacto territorial. Además, porque las iniciativas de regionalización financiadas con Fondos del Sistema responden a necesidades propias de cada región y no a proyectos específicos de extensión o acción social de interés de las universidades públicas.
6. En el Plan de Acción PLANES 2021-2025, se establece como uno de los “Ejes estratégicos” la “Regionalización”. Al respecto en la página 81 y 82 del PLANES 2021-2025, se indica:

“Por ejemplo, una de las acciones llevadas a cabo, es que la Comisión de Vicerrectores de Extensión y Acción Social acordó realizar el I Congreso Interuniversitario de Extensión y Acción Social desarrollado los días 16, 17 y 18 de setiembre de 2019, en la Universidad de Costa Rica, con la finalidad de proyectar los siguientes procesos:

- 1) Presentar las acciones de trabajo interuniversitario desarrollado desde el accionar de articulación e interrelación entre los distintos actores que confluyen en las distintas regiones y comunidades del país, donde se realizan trabajos conjuntos.
- 2) Fortalecer las acciones interuniversitarias regionales, mediante, la propuesta de una agenda común de trabajo.

Entre los actores convocados a este congreso estuvieron los extensionistas, personas de la comunidad, académicos en general que debatieron y analizaron las dimensiones y el aporte desde la extensión y acción social. Se incluyó también a los OCIR como actores principales para generar los insumos para el congreso, por medio de encuentros regionales. Para la organización de los encuentros regionales, cada OCIR (Órgano de Coordinación Interuniversitario Regional) los programó según sus posibilidades de agenda, dinámica de la región y diferentes metodologías. Se

establecieron cinco dimensiones de análisis: a) social, b) económica, c) política, d) ambiental y e) cultural.

Con esta base, cada región estructuró los encuentros, considerando como participantes a la comunidad, las instituciones, las universidades y diferentes actores que fueran clave en la construcción de los insumos que se llevaron al congreso nacional, del cual se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- 1) Trabajar articuladamente en las regiones con otras instituciones de una manera eficiente y eficaz, fortaleciendo el trabajo interinstitucional. Siendo una medida urgente y necesaria la cual podría dar mejores resultados y que puede contribuir positivamente en las regiones. (...) (El subrayado no es del original)
7. **Lo anterior por cuanto, las experiencias realizadas han mostrado que, los objetivos de las iniciativas financiadas con los recursos del Fondo de Regionalización desde sus orígenes, difieren de los objetivos de las acciones que se realizan mediante los programas propios de extensión o acción social de cada universidad, dado que los primeros responden a las necesidades propias de cada región y los segundos, a los propuestos en los programas de extensión o acción social de cada universidad, los cuales, eventualmente, pueden considerar las particularidades de cada región o territorio, pero, no necesariamente es así.**
  8. **La perspectiva individualizada que se ha promovido desde el CONARE en los últimos años, en relación con la planificación, desarrollo y ejecución de los recursos asignados con los Fondos de Regionalización para cada universidad, merma la efectividad y el impacto en la ejecución de los recursos que se asignan a cada una de las sedes regionales.**
  9. **El análisis realizado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesiones 547-2021 del 17 de agosto del 2021, 565-2022 del 25 de enero del 2022 y 568-2022 del 15 de febrero del 2022, referente al “Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e Información Complementaria, correspondiente al I Semestre del año 2021”, en lo que respecta a los fondos de regionalización del 2021.**

#### **SE ACUERDA:**

**Hacer una respetuosa excitativa al señor Rodrigo Arias Camacho, presidente actual del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para**

que dicho órgano redefina una estrategia articulada de los recursos de regionalización con carácter interuniversitario, en el marco del PLANES 2021-2025 y tomando como referencia los lineamientos que rigieron en el PLANES 2006-2010. Esta estrategia y sus lineamientos articulados, permitirán que las iniciativas que se llevan a cabo mediante los Fondos de Regionalización se hagan de manera interuniversitaria, como se hizo originalmente, con el fin de que el impacto sea mayor en cada región. Además, se conserve la diferenciación de tales iniciativas, de las acciones propias de cada universidad en el área de extensión y acción social.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV-A, inciso 18)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 572-2022 Art. III, inciso 1) celebrada el 15 de marzo del 2022 (CU.CPDEyCU-2022-015), en el que informa que se está solicitando al Consejo de Centros Universitarios designar lo antes posible, un representante de las Sedes Universitarias, para que asista como invitado con voz a las sesiones de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, que se llevan a cabo los días martes de las 14 a 16 horas.**
- 2. Lo establecido en el último párrafo del artículo 5 del "Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones", que a la letra indica:**

#### **"ARTÍCULO 5:**

El Consejo Universitario tendrá las comisiones de trabajo permanentes y ad hoc que determine con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros. / Las comisiones de trabajo permanentes estarán integradas por miembros de su propio seno y por una representación estudiantil, designada por la FEUNED, en concordancia con lo establecido en el artículo 25, inciso I) del Estatuto Orgánico. / Al tener la persona titular de la Rectoría el derecho ex-oficio de asistir a todas las comisiones, podrá delegar en un vicerrector o vicerrectora su representación. Ninguna comisión permanente podrá tener menos de tres consejales.

Para el análisis y discusión de los asuntos que le competen, cada comisión permanente, mediante acuerdo expreso, podrá invitar a participar con voz, pero sin voto, a cualquier otro funcionario o funcionaria de la Institución." (El subrayado no es del original)

3. **Los temas o asuntos que analiza la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, por encargo del plenario del Consejo Universitario, los cuales son de interés de las Sedes Universitarias.**
4. **El nombre establecido por el plenario del Consejo Universitario a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, desde su conformación, destaca el interés de este Consejo por establecer una comisión permanente que analizara políticas relacionadas con el sector estudiantil y las Sedes Universitarias.**
5. **El interés de los miembros permanentes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios de que participe como invitado con voz, una persona representante de las Sedes Universitarias.**

#### **SE ACUERDA:**

**Dar por recibido el acuerdo CU.CPDEyCU-2022-015 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en el que se solicita al Consejo de Centros Universitarios designar a un representante de las Sedes Universitarias, para que asista como invitado con voz a las sesiones de esa comisión.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 19)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 728-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 08 de marzo del 2022 (CU.CPDA-2022-021), referente al rediseño de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agroindustrial.**

2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2897-2022, Art. VI-A, inciso 4), celebrada el 24 de febrero del 2022 (CU-2022-089), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA 001-2022 de la Vicerrectoría Académica con el fin de que analice el rediseño de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agroindustrial (REF.CU-097-2022), y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 07 de abril del 2022.**
3. **El oficio VA 001-2022 de fecha 14 de febrero del 2022 (REF.CU-097-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el rediseño de la carrera de Bachillerato y Licenciatura de Ingeniería Agroindustrial, en lo que interesa indica:**

“Los saludo cordialmente y les comunico la ratificación del aval de esta Vicerrectoría Académica, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del rediseño curricular de la carrera de Bachillerato y Licenciatura de Ingeniería Agroindustrial, a partir de los procedimientos realizados, según nuestra normativa institucional, de los que adjunto la respectiva documentación:

- 1) El rediseño fue aprobado por el Consejo de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales durante la sesión ordinaria No. 09-2021, celebrada el 27 de octubre del 2021 y el acuerdo fue comunicado mediante nota ECEN-973-2021 (adjunto).
- 2) La modificación del plan de estudios contó con la asesoría de la Licda. Karen Umaña Marín, en calidad de asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, quien indica que dicho plan tiene una modificación de más de un 50%, por lo tanto, debe tomarse como un nuevo plan de estudios. Se adjunta el dictamen curricular de la modificación del plan de estudios realizado por el Programa de Apoyo Curricular (PACE/573/2021), en el que se evidencia concluida esta etapa (adjunto).
- 3) Finalmente, se adjunta el diseño del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura de Ingeniería Agroindustrial, para su conocimiento y aprobación.
- 4) Se recomienda que al igual ha sucedido en otros programas previos, de ser aprobado esta renovación como nuevo programa de la oferta académica en la UNED, también se implemente un plan de transición de a lo sumo tres años de duración, para que los estudiantes pendientes de concluir los respectivos grados universitarios de esta carrera, puedan lograrlo, o en su defecto, pasarse al nuevo plan de estudios.”

4. **El oficio PACE.573.2021 de fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por la señora Karen Umaña Marín, asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE), referente al “Dictamen curricular de rediseño de plan de Estudios -Observaciones puntuales-”, en lo que interesa indica:**

“DICTAMEN CURRICULAR DE PLAN DE ESTUDIOS

Nombre del plan de estudios: Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agroindustrial Código del programa de posgrado: 075  
 Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias Exactas y Naturales  
 Persona Encargada de la Carrera o Programa: Fiorella González Solórzano  
 Nivel académico: Magíster  
 Fecha del dictamen: 26/10/2021  
 Asesora curricular: Licda. Karen Umaña Marín

Cc. Archivo  
 Archivo Central (digital)  
 Mag. Jeffry Barrantes Gutiérrez. Director a.i. Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.  
 Mag. Fiorella González Solórzano. Persona encargada de la carrera en Ingeniería Agroindustrial. Dr. Juan Carlos Quirós Loría. Coordinador del PACE (digital)

OTRAS OBSERVACIONES:

Esta carrera se encuentra dentro del convenio de adhesión a CONARE.

Antes de iniciar con la actualización del plan de estudios se consultó a personas graduadas y estudiantes avanzados, personal docente y expertos nacionales sobre las principales tendencias y necesidades, lo que permitió recabar los insumos para que se planteara una propuesta formativa pertinente. Además, una vez modificado el plan de estudios se sometió a validación con expertos.

Producto de este proceso de modificación, el cambio en el plan de estudios es del 57,6%, hay asignaturas que cambiaron de nombre, se reorganiza la estructura curricular y se incluyen nuevas asignaturas. Con esto la modificación del plan de estudios de la carrera supera el 50% del total de créditos, lo cual lo constituye como un plan de estudios nuevo.

El documento de plan de estudios cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica, el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal y los

Lineamientos para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE.”

**A continuación en varias tablas, se detalla la revisión a la propuesta del plan de estudios, considerando: “Los elementos curriculares”; “La descripción de los aspectos esperados” y, en la tercera columna, “Las observaciones y recomendaciones”, destacando los siguientes elementos curriculares: “Justificación de plan de estudios”;” Fundamentación curricular de la carrera”; “Caracterización del campo de acción legal y ético del profesional”; “Nombre, grado y título que se otorga” ; “Metas de formación, objetivos de la Carrera y titulación”; “Perfil de ingreso y perfil académico - profesional del graduado”; “Estructura y malla curricular”; “Descripciones curriculares”; “Requerimientos para la implementación de la carrera”.**

- 5. El oficio PACE/702/2021 de fecha 22 de noviembre del 2021 (REF.CU-200-2022), suscrito por el señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE), donde remite al señor Jeffry Barrantes Gutiérrez, director a.i. de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), la “Versión final plan de estudios del Bachillerato y la Licenciatura en Ingeniería Agroindustrial”.**
  
- 6. La información aportada mediante correo electrónico de fecha 07 de marzo del 2022 (REF.CU-200-2022), suministrada por la señora Fiorella González Solórzano, encargada de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial y donde adjunta la ficha técnica de la “Modificación del Bachillerato y Licenciatura del Plan de Estudios de Ingeniería Agroindustrial”, así como, el oficio ECEN 1063-2021, de fecha 24 de noviembre del 2021, suscrito por el señor Jeffry Barrantes Gutiérrez, director a.i. de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) y dirigido a la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica. Este oficio en lo que interesa indica:**

“Estimada Dra. Maricruz

Reciba un cordial saludo. El motivo de la presente es hacer entrega de la versión final del Plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura de la Carrera Ingeniería Agroindustrial. / Y de esta manera solicitar sus buenos oficios con el fin de que el documento adjunto sea presentado a Consejo Universitario y de esta manera realizar el debido proceso.”

**Asimismo, la señora Fiorella González indica que el rediseño de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agroindustrial se implementará en el I Cuatrimestre del 2023.**

- 7. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 728-2022, sobre el rediseño de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agroindustrial.**
- 8. Lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil, que a la letra indica:**

“ARTÍCULO 23: Al matricularse cada estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la UNED deberá ofrecer un plan de transición para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los dos últimos años ha mantenido la condición de estudiante activo en la carrera.”

**SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar el rediseño del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agroindustrial que ofrece la Escuela Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), en los términos que lo propone la malla curricular, según se adjuntó en el oficio VA 001-2022 (REF.CU-097-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica. Este rediseño rige a partir del I Cuatrimestre del 2023.**
- 2. Solicitar a la administración, a la Escuela Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), y a la persona encargada de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agroindustrial, tomar las previsiones correspondientes, para que las personas estudiantes que se encuentran actualmente matriculadas en esta carrera y no han concluido el plan de estudios vigente (con el cual ingresaron), no se vean afectadas con el rediseño aprobado. Asimismo, en relación con el plan de transición que establece el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil, se le sugiere valorar la pertinencia de que el plan de transición se complete a lo sumo en tres años.**
- 3. Solicitar, respetuosamente, a la encargada de la carrera concluir el proceso de aprobación del rediseño de la carrera de**

**Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agroindustrial, ante las instancias competentes del CONARE.**

**ACUERDO FIRME**

**Amss\*\***